República del Perú

Defensoría del Pueblo

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

NOVENO INFORME ANUAL

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCION DE LA TORTURA

MAYO 2025



NOVENO INFORME ANUAL

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

MAYO 2025

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA
Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O
DEGRADANTES (MNPT)

Jirón Ucayali N°. 394-398 Lima, Perú
Teléfono: (511) 311-0300
Correo electrónico: defensor@defensoria.gob.pe/ dmnpt@defensoria.gob.pe
Sitio web: www.defensoria.gob.pe
Facebook: @defensoriaperu Twitter: @Defensoria_Peru Línea gratuita: 0800-15170

Primera edición: Lima, Perú, mayo 2025

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2025-05132

Este informe ha sido elaborado por el equipo de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), liderado por Piero Villena Escalante y conformado por Ximena Falckenheiner Cárdenas, Lucía Yalán Cano y Janina Manzur Isla.

PRINCIPALES SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACNUDH	Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
APT	Asociación para la Prevención de la Tortura
CAR	Centro de Acogida Residencial
CEAPAM	Centros de Atención para Personas Adultas Mayores
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CJDR	Centros Juveniles de Rehabilitación y Diagnóstico
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
Dipam	Dirección de Personas Adultas Mayores
DP	Defensoría del Pueblo
EP	Establecimiento(s) penitenciario(s).
Inabif	Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
INPE	Instituto Nacional Penitenciario del Perú
LGBTI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex
LPL	Lugar(es) de privación de libertad
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú
Minjus	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
	MNPT Mecanismo Nacional de Prevención de Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
MPL	Mujer(es) privada(s) de libertad
NNA	Niños, niñas y adolescentes
OD	Oficina Defensorial
MOD	Módulo Defensorial
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OPCAT	Protocolo Facultativo a la Convención Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
PAM	Personas Adultas Mayores
PCD	Personas con Discapacidad
PNP	Policía Nacional del Perú
PJ	Poder Judicial
POPE	Población penitenciaria
PPL	Persona(s) privada(s) de libertad
PRONACEJ	Programa Nacional de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
RM	Reglas de Mandela
SPT	Subcomité para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas

ÍNDICE

PRESENTACIÓN

1. **CUESTIONES GENERALES**

    1.1 ¿Por qué un Informe?
    1.2 Fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
    1.3 Recursos humanos y presupuestales disponibles
    1.4 Competencias
    1.5 Ámbito de intervención (visión novedosa)
        1.5.1 Lugares sujetos a intervención
        1.5.2 Sujetos de protección
        1.5.3 Modalidades de intervención

2. **FUNCIÓN DE VISITA**

    2.1 Establecimientos Penitenciarios
    2.2 Centros Juveniles
    2.3 Unidades de Detención Policial
    2.4 Centros de Acogida Residencial para Niños, Niñas y Adolescentes (CAR)
    2.5 Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores (CARPAM)
    2.6 Establecimientos de Salud Mental
    2.7 Escuelas Militares

3. **FUNCIÓN DE ASESORAMIENTO**

    3.1 Informes
    3.2 Iniciativa Legislativa

4. **FUNCIÓN EDUCATIVA**

    4.1 Material Visual
    4.2 Charlas y Capacitaciones

5. **FUNCIÓN DE COOPERACIÓN**

    5.1 Mesa de Trabajo
    5.2 Convenios interinstitucionales
    5.3 Fortalecimiento Internacional
    5.4 Fortalecimiento nacional
    5.5 Aliado estratégico, Sociedad Civil

6. **AVANCES Y PROYECCIONES DEL MNPT**

7. **DEBER DE COOPERACIÓN**

8. **ASPECTOS A CONSIDERAR POR EL MNPT DE PERÚ**

    8.1 Personas fallecidas en Cárceles
    8.2 Denuncias por Tortura
    8.3 Investigaciones penales por el delito de Tortura
    8.4 PPL en Cárceles por el delito de Tortura

PRESENTACIÓN

El noveno informe anual del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) se presenta en cumplimiento de su mandato legal, establecido en la Ley N.º 30394, conforme a la Convención contra la Tortura de las Naciones Unidas (UNCAT) y su Protocolo Facultativo (OPCAT). Este informe constituye una manifestación del compromiso institucional con la transparencia, expresado a través de la rendición de cuentas de las actividades desarrolladas durante el 2024. Su elaboración se enmarca en las directrices del Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) sobre el funcionamiento de los mecanismos nacionales.

El documento inicia con un análisis de los principales desafíos actuales en la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, y expone la estrategia preventiva del MNPT, basada en la observación directa, la documentación sistemática y el enfoque diferenciado hacia poblaciones en situación de vulnerabilidad. En su segundo capítulo, se presenta el desarrollo de la función de visitas, con énfasis en la supervisión de espacios diversos de privación de libertad como establecimientos penitenciarios, centros juveniles, comisarías, centros de acogida residencial, instituciones de salud mental, y escuelas de formación militar y policial.

El tercer capítulo está dedicado a la función de asesoramiento, donde se detallan las recomendaciones emitidas durante el periodo, el seguimiento de su implementación, así como la intervención del MNPT en casos emblemáticos. A continuación, se describe la labor de cooperación interinstitucional, tanto a nivel nacional como internacional, como un componente esencial para el fortalecimiento de las capacidades preventivas del Mecanismo y la articulación con actores clave.

Finalmente, se desarrolla la función educativa, a través de talleres, campañas informativas y actividades de formación dirigidas a servidores públicos y sociedad civil, orientadas a fortalecer una cultura de prevención y respeto de los derechos humanos en los espacios de privación de libertad. El informe concluye con un apartado sobre los avances institucionales y las proyecciones estratégicas del MNPT para el próximo periodo.

Piero Villena Escalante

Director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

CAPÍTULO 1

CUESTIONES GENERALES

1.1 ¿Por qué un informe?

Al margen de las obligaciones legales nacionales como supranacionales, la elaboración de un informe anual permite realizar una rendición de cuentas de todo el esfuerzo y ejecución de recursos que dispuso el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) durante un año.

Asimismo, nos permite hacer un diagnóstico de cómo se encuentra el Perú en materia de prevención de Tortura y malos tratos, así como el grado de compromiso de cumplir sus obligaciones internacionales frente a tan execrables hechos.

Del mismo modo, permite evidenciar si existe o no intención, por parte de las instituciones involucradas, de acoger las recomendaciones formuladas y, de esta manera, eliminar aquellos factores de riesgo que se puedan advertir como consecuencia de las tareas de monitoreo permanente a los diferentes lugares de privación de libertad.

En ese sentido, y por mandato expreso del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (OPCAT) y la Ley N° 30394, se realiza la elaboración de presente informe anual con la finalidad de que, con transparencia e imparcialidad, se haga un balance de la gestión con objetivos logrados a corto plazo y otros aún pendientes a mediano y largo plazo.

1.2 Fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT)

El MNPT, a partir del 2017, hacia adelante empieza a realizar sus funciones propiamente hablando. Sin embargo, existe historia antes de ello, y es que el extinto Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios de la Defensoría del Pueblo (DP), desde sus inicios allá en los años 90, ya realizaba labores de prevención de Tortura en cárceles como en centros juveniles.

Todo este trabajo previo sirvió para que el MNPT tenga una base sólida y un camino hecho para el ejercicio de sus funciones, sobre todo en el ámbito penitenciario, espacios históricamente conocidos donde ocurren hechos de Tortura y malos tratos.

En ese orden de ideas, la DP siempre realizó las labores del Mecanismo, sin embargo, hoy en día esta obligación le compete única y exclusivamente al MNPT, correspondiendo de ahora en adelante fortalecer sus capacidades para el mejor desempeño de sus funciones.

Ahora bien, durante el año 2024 el MNPT ha ampliado su visión, maximizando las labores de monitoreo con el propósito de posicionarse en el Estado, logrando de esta manera la sensibilización y prevención de la tortura en los lugares de privación de libertad (LPL).

Es decir, el propósito legítimo ha sido romper con las visitas continuadas y reiteradas superfluas a dos o tres espacios que eran los mismos de siempre, con los mismos resultados y sin ningún cambio significativo, proponiendo las visitas a todos los LPL que sean posibles como un medio disuasivo para el funcionario o servidor a cargo, declarándonos en observación permanente como estrategia para el hallazgo de

factores de riesgo y propuestas de cambios durante las visitas, aunado a las funciones educativas y de asesoramiento que también realizamos.

Por tanto, en el período que aborda este informe, y como se ha dicho en los párrafos precedentes, se dio énfasis a la función de visita, debido a la estrategia de posicionar al MNPT frente a la gran cantidad de LPL pasibles de supervisión. En esa línea, se efectuaron visitas periódicas a fin de hacer un primer diagnóstico de las condiciones materiales y de trato hacia las personas privadas de libertad. Se ahondará en el tema en los siguientes capítulos.

Por otro lado, también se establecieron acciones estratégicas de sensibilización y difusión de las labores del MNPT. Para ello se elaboraron afiches y tarjetas con contenido visual con información relevante sobre el tipo penal de Tortura, nuestras funciones y los canales de comunicación que fueron puestos al servicio de la comunidad y operadores públicos, a fin de que se contemple al Mecanismo como un aliado al momento de proteger los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Estos afiches fueron ubicados de manera estratégica en los diferentes lugares que visitamos, existiendo una reacción proactiva por parte del personal para su difusión. Dicho tema será detallado en su respectivo capítulo.

1.3 Recursos humanos y presupuestales disponibles

El equipo del Mecanismo se ha visto reducido significativamente, quedando de la siguiente manera a la fecha del presente informe:

Recursos humanos	
Nombres y apellidos	**Cargo/ temática asignada**
Piero Villena Escalante	Director General
Janina Manzur Isla	Asistenta Administrativa
Lucía Yalán Cano	Psicóloga (locación)
Ximena Falckenheiner Cárdenas	Practicante

Como ha quedado evidenciado, a 10 años de su entrada en vigencia, el MNPT continúa sin recursos para poder fortalecer sus capacidades.

La plaza de la dirección continúa sin ser presupuestada, y por más esfuerzos que haga la actual gestión de la DP, a cargo del doctor Josué Gutiérrez Cóndor, no se puede contar con un equipo multidisciplinario por lo limitado de los recursos económicos. Sin embargo, a pesar de las carencias, se ha permitido de manera provisional contar con una profesional de la carrera de Psicología por locación.

Lamentablemente, también se ven considerablemente afectadas las tareas de monitoreo a los diferentes LPL, por cuanto no hay presupuesto para desplazarnos al interior del país para que tengamos un diagnóstico más integral, circunscribiéndonos, única y exclusivamente, a Lima metropolitana.

1.4 Competencias del MNPT

De conformidad con lo establecido por el artículo 162º de la Constitución Política del Perú y el artículo 1º de la Ley Nº 26520, la DP es un organismo constitucional autónomo encargado de la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y de la comunidad, así como de la supervisión de los deberes de la administración estatal y la prestación de los servicios públicos.

A través de la Ley N° 30394[1], la DP implementa y ejecuta las funciones del MNPT, efectuando diversas acciones de prevención y protección de derechos fundamentales vinculadas a la dignidad, integridad y vida de las PPL, conforme a su mandato legal y la Constitución, y a lo establecido en el OPCAT[2] e informes especiales sobre la materia del Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) de las Naciones Unidas.

El MNPT tiene como principal finalidad la prevención de prácticas o situaciones que pueden ser propicias, faciliten o deriven en tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes hacia personas privadas de libertad o en situación de encierro o custodia.

Su enfoque es preventivo, y el nivel de intervención se divide en dos escenarios: a través de la prevención directa e indirecta, cuyo fin es anticiparse a la perpetración o el cese absoluto de aquellos actos que menoscaben la dignidad e integridad física, psíquica y moral de las personas que permanezcan privadas de su libertad.

1.4.1 Prevención directa (mitigación): se previene la Tortura y otros malos tratos antes de que ocurran, advirtiendo y reduciendo factores de riesgo y eliminando las causas; esto se realiza a través de la formación, educación y monitoreo en lugares de privación de libertad.

1.4.2 Prevención indirecta (disuasión): se evita la repetición de actos de tortura o malos tratos ya ocurridos, buscando la adopción de medidas que eviten la reiteración de las conductas.

1.5 Ámbito de intervención

El ámbito de intervención del MNPT comprende establecimientos o lugares, públicos o privados, en los que se encuentren de manera permanente o transitoria personas privadas en el ejercicio de su libertad (PPL).

Ahora bien, con la finalidad de comprender hasta dónde abarca la competencia del MNPT con relación a los lugares de privación de libertad, tomamos como referencia lo dispuesto por el Subcomité para la Prevención de la Tortura en su Observación General N° 1[3], el cual precisa que la privación de libertad puede producirse en cualquier lugar, ya sea una institución pública o privada, y por consiguiente los mandatos de los mecanismos nacionales de prevención se extienden a lugares que van más allá de los centros penitenciarios.

a) Lugares sujetos a intervención

El MNPT constituye una institución clave en el entramado normativo e institucional destinado a garantizar los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, teniendo como mandato prevenir la tortura y

[1] Publicada en el diario oficial “El Peruano” el 22 de diciembre de 2015.
[2] Documento que el Perú ratificó a través del Decreto Supremo Nº 044-2006-RE, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 25 de julio de 2006. En mérito a este documento nuestro país asumió responsabilidades y obligaciones internacionales para la prevención de la tortura y otros malos tratos.
[3] https://docs.un.org/es/CAT/OP/GC/1

otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes mediante visitas regulares e inopinadas a los LPL.

En ese sentido, cuenta con competencia para ingresar y supervisar cualquier lugar donde se encuentren personas privadas de libertad, ya sea por mandato de una autoridad pública o con su consentimiento expreso o tácito. Esto incluye, de manera no exhaustiva:

- Establecimientos Penitenciarios
- Centros de Acogida Residencial para Niños, Niñas y Adolescentes
- Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores
- Comisarías y unidades policiales donde se realicen detenciones preventivas o temporales.
- Establecimientos de salud mental
- Centros juveniles
- Escuelas Militares y Policiales
- Otros

Este amplio espectro de intervención responde al principio de que la tortura puede manifestarse en contextos diversos en donde haya personas privadas de libertad, en el sentido más completo de la definición. El enfoque preventivo exige anticipar los riesgos y condiciones que podrían propiciar actos de tortura.

Cabe indicar que el concepto de Privación de Libertad (PPL) que utiliza el MNPT se realiza basándose en el Principio de Interpretación Evolutiva de los Derechos Humanos, y presenta el siguiente enfoque:

“Forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente” (Artículo 4° del OPCAT).

“Cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización o custodia de una persona, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa o cualquier otra (…) institución pública o privada, en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria”. (Disposición General de los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de Personas Privadas de la Libertad en las Américas – CIDH).

b) Sujetos de protección

El MNPT actúa en favor de todas las PPL, con énfasis particular en aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad, como niños, niñas y adolescentes, mujeres, personas LGBTIQ+, personas con discapacidad, con enfermedades de salud mental, etc. En ese sentido, el mecanismo aplica un enfoque interseccional y de derechos humanos que permite identificar y visibilizar prácticas discriminatorias o estructurales que aumentan el riesgo de sufrir tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Cabe precisar que el Mecanismo no actúa como una instancia de denuncia o defensa jurídica individual; su mandato es preventivo, no reactivo. Sin

embargo, también es cierto que estamos en la obligación de conocer nuestra realidad para conocer el estado situacional de la Tortura en el Perú, motivo por el cual hemos introducido una visión más amplia de nuestro rol preventivo, el mismo que ya fue desarrollado en los párrafos precedentes.

c) Modalidades de intervención

Las principales herramientas de intervención del MNPT son las visitas de monitoreo inopinadas, las recomendaciones en torno a los hallazgos, las capacitaciones en prevención de la tortura, las mesas de trabajo, propuestas de modificación legislativa y el diálogo constante y permanente con los funcionarios públicos a cargo de los LPL. Las visitas se realizan de forma inopinada y periódica, con acceso irrestricto a todos los espacios y con la posibilidad de entrevistar en privado a la PPL y al personal del lugar.

El ámbito de intervención del Mecanismo es amplio y ambicioso, lo que responde a la naturaleza estructural del fenómeno de la tortura y los malos tratos. Su enfoque preventivo, su independencia funcional y su capacidad de acceder a todos los lugares de privación de libertad lo convierten en una herramienta fundamental para garantizar el respeto de los derechos humanos en contextos de encierro y custodia. No obstante, el impacto del MNPT depende en gran medida de la voluntad política de las autoridades, del respaldo de la sociedad civil y del fortalecimiento institucional del propio mecanismo.

CAPÍTULO 2
FUNCIÓN DE VISITA

La función de visita constituye una de las principales herramientas del MNPT para cumplir con su mandato preventivo. Esta consiste en la realización de visitas periódicas, inopinadas e independientes a lugares donde se encuentren personas privadas de libertad, con el fin de verificar las condiciones de detención, el trato recibido y la existencia de posibles factores de riesgo de tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

El enfoque de estas visitas busca ser preventivo, interdisciplinario y colaborativo, buscando advertir factores de riesgo que podrían constituir tortura o malos tratos, así como formular recomendaciones a las autoridades correspondientes para mejorar las condiciones de detención y el trato a las personas privadas de libertad.

En esa línea, durante el periodo que comprende el presente informe, se realizaron hasta 95 visitas a diferentes LPL, procediendo a detallar los lugares:

1. Establecimientos penitenciarios:

   1.1. Establecimientos visitados
   Durante el periodo que abarca el presente informe, el MNPT realizó visitas en más de una ocasión a diferentes establecimientos penitenciarios ubicados en Lima y Callao:

Establecimiento Penitenciario	Distrito
Establecimiento Penitenciario de Lurigancho	San Juan de Lurigancho
Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro	San Juan de Lurigancho
Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Chorrillos	Chorrillos
Establecimiento Penitenciario Anexo de Mujeres Chorrillos	Chorrillos

Establecimiento Penitenciario Virgen de Fátima	Chorrillos
Establecimiento Penitenciario de Callao	Callao
Establecimiento Penitenciario de Ancón II	Ancón
Establecimiento Penitenciario de Ancón I	Ancón
Establecimiento Penitenciario de Barbadillo	Ate
Establecimiento transitorio de Lima	Ancón

1.2 Hallazgos:

Uno de los principales hallazgos en los establecimientos penitenciarios visitados fue la sobrepoblación crítica o lo que se conoce como hacinamiento, especialmente en los penales de Lurigancho, Miguel Castro Castro y del Callao. Estos establecimientos albergan una población penitenciaria que supera largamente su capacidad de albergue, lo cual afecta gravemente las condiciones de vida de las personas privadas de libertad, dificultando la convivencia pacífica entre los internos, incrementando las situaciones de abuso y vulneración de sus derechos.

Actualmente, el penal de Lurigancho tiene una población penal de 9581 internos, con una sobrepoblación de 199%; por su parte, el penal Miguel Castro Castro tiene una población penal de 5367 internos, registrando una sobrepoblación de 370%; y, finalmente, el penal del Callao asciende a 3243 internos con una sobrepoblación de 467%.

Esta situación genera un ambiente de tensión constante y constituye un factor estructural que incrementa el riesgo de tortura o tratos crueles, inhumanos o

degradantes. Asimismo, genera espacios propicios para que las organizaciones criminales que se encuentran en su interior puedan tomar el control y manejo de los penales.

Las visitas de monitoreo también estuvieron enfocadas en verificar las condiciones en las que se encuentran los ambientes de meditación, o espacios también conocidos como “latas”. Se ha podido identificar que en la mayoría de casos no necesariamente existe legitimidad en las decisiones de aislamientos, pues permanecen allí internos que son incómodos a los representantes de pabellón, conocidos en el argot carcelario como “disciplina”, demostrando de esta manera el poder que ostenta al interior.

Allí se pudo observar que los internos duermen en el suelo, sobre frazadas, en condiciones de extensa humedad en paredes y pisos, alrededor de silos y lavaderos con filtraciones de agua; de igual forma, conviven con olores putrefactos y nauseabundos en la mayoría de los casos. Asimismo, estos espacios no tienen iluminación artificial, y en muchos casos la ventilación es casi nula.

IMAGEN N° 01



Fuente: Visita 2024 EP Lurigancho

Elaboración: MNPT

IMAGEN N°02



Fuente: Visita 2024 EP Lurigancho

Elaboración: MNPT

IMAGEN N°03



Fuente: Visita 2024 EP Lurigancho

Elaboración: MNPT

IMAGEN N°04



Fuente: Visita 2024 EP Miguel Castro Castro

Elaboración: MNPT

IMAGEN N°05



Fuente: Visita 2024 EP Miguel Castro Castro

Elaboración: MNPT

IMAGEN N°06



Fuente: Visita 2024 EP Miguel Castro Castro
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°07



Fuente: Visita 2025 EP Anexo Mujeres de Chorrillos
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°08



Fuente: Visita 2025 EP Anexo Mujeres de Chorrillos
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°09



Fuente: Visita 2025 Establecimiento Transitorio de Lima
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°10

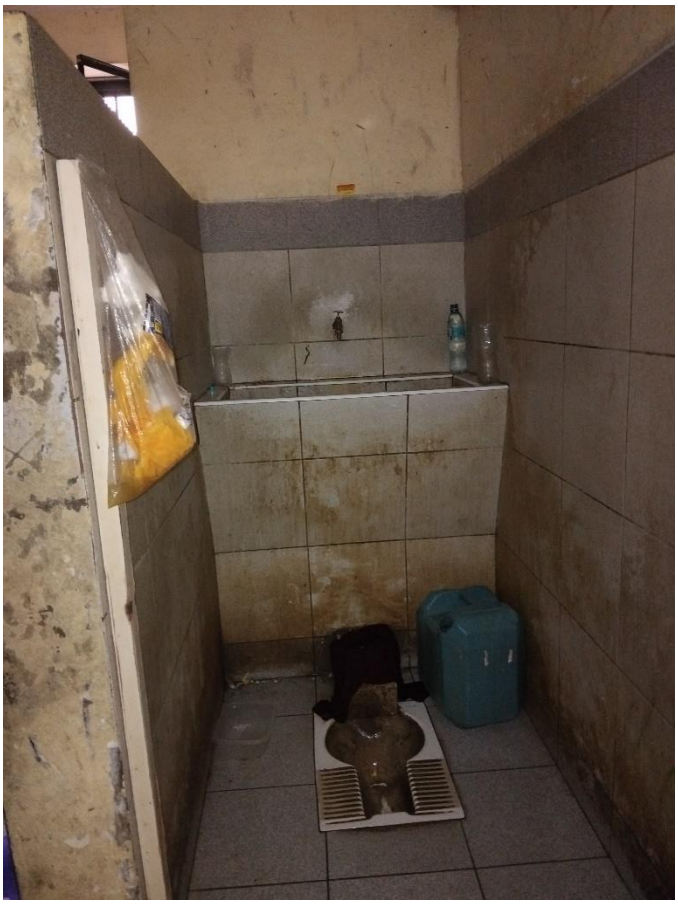

Fuente: Visita 2025 Establecimiento Transitorio de Lima
Elaboración: MNPT

Con relación al procedimiento para la imposición de sanciones, se puede advertir que nos encontramos frente a un sistema inquisitivo, donde no se respeta el derecho a la defensa, al debido procedimiento ni tampoco hay pluralidad de instancia; no existe caso alguno donde se haya podido comprobar que el interno ejerció su derecho a la defensa o a recurrir la sanción impuesta.

Se ha normalizado sobremanera esta inobservancia del debido procedimiento, existiendo serios cuestionamientos sobre cómo se llevan adelante las investigaciones, así como también que habría intereses particulares detrás de cada sanción, existiendo como una especie de coordinaciones irregulares previas entre el INPE y los internos que ejercen funciones de “disciplina”.

La persona privada de libertad permanece aislada de todo contacto con el exterior cuando se encuentra en estos espacios; no realiza actividades de educación ni trabajo; no obstante, la norma refiere que tiene derecho a recibir una visita de manera quincenal.

Asimismo, sufren de un régimen de aislamiento severo, en algunos casos permaneciendo en su interior las 24 horas del día, sin posibilidad de tener acceso a una hora diaria de patio, poder trabajar o estudiar o

inclusive leer conforme al Reglamento del Código de Ejecución Penal, advirtiendo así diversos factores de riesgo de tortura y malos tratos, de conformidad con lo establecido por el ex relator especial sobre la tortura, Juan Méndez[4].

Otro hallazgo preocupante fue el tratamiento que recibe la mujer privada de libertad. Ellas siguen siendo víctimas de un régimen penitenciario con enfoque androcentrista, donde no se visibilizan sus necesidades y requerimientos legítimos. Continúa la imposición de talleres de trabajo y educativos orientados desde el rol tradicional que la mujer ha venido realizando en la sociedad, cuyo enfoque es eminentemente machista.

Asimismo, la concesión de la visita íntima continúa siendo un privilegio para las mujeres, condicionado a prácticas anticonceptivas y a la discrecionalidad de la autoridad penitenciaria, a diferencia de sus pares varones, que es considerada una práctica común, no existiendo registros de solicitudes de visita íntima por parte de los varones, a diferencia de las mujeres.

Finalmente, la corrupción enquistada a nivel del INPE resulta un flagelo estructural e institucional que agudiza los factores de riesgo advertidos durante nuestras visitas de monitoreo. La instalación de un subgobierno entre los malos elementos del INPE con una facción de internos que ejercen una cuota de poder al interior, como es en algunos casos a través de los representantes o por internos que ostentan cierto poder en el exterior conservando ese estatus al ingresar a través de actos de corrupción, pese a la prohibición expresa de la norma penitenciaria, trae consigo el abuso y exceso en la convivencia diaria.

De ello se puede dar fe conforme a los diversos reportajes a través de los diferentes medios de comunicación donde difunden de manera alarmante las redes criminales que se instalan al interior de diversos penales, siendo los últimos reportajes los más preocupantes, como los del Establecimiento Penitenciario de Huancayo y Huaral.

Otra de las visitas importantes que se realizó fue al establecimiento penitenciario transitorio ubicado en el interior del penal Ancón II, que funciona a partir del 10 de julio de 2020. Esta nueva sede reemplazó a la antigua carceleta de Lima, que anteriormente operaba en el Palacio de Justicia y luego en el edificio del Poder Judicial ubicado en la avenida Abancay del Centro de Lima.

No obra registro de visita a este lugar entre los antecedentes del MNPT; por ello resultaba de suma importancia una primera visita que permita realizar un diagnóstico inicial. Allí se pudo advertir que existen momentos donde se tiene una población penal de hasta más de 100 internos al día, a la espera de sus respectivas clasificaciones. Un dato

[4] Naciones Unidas, A/66/268.

no menor es que solo existe una sola junta de clasificación, pudiendo permanecer el interno o interna hasta más del tiempo permitido, 30 días.

Lo crítico es que estos espacios no están hechos para mantener a la PPL por un tiempo prolongado, vulnerando diversos derechos, generando así factores de riesgo de malos tratos o hasta tortura en algunos casos.

Cabe mencionar que su permanencia allí consiste en permanecer dentro de sus celdas las 24 horas del día, a la espera de su clasificación, no realizando ninguna tarea o actividad durante el día, advirtiendo serios factores de riesgo.

2. Centros Juveniles

2.1 Establecimientos visitados:

Durante el periodo que abarca el presente informe, el MNPT realizó visitas en más de una ocasión a diferentes Centros Juveniles ubicados en Lima:

Centro Juvenil	Distrito
Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima	San Miguel
Centro Juvenil de Mujeres "Santa Margarita" – Lima	San Miguel
Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – Ancón II	Ancón

2.2 Principales hallazgos:

El Programa Nacional de Centros Juveniles (Pronacej) asume formalmente la administración de los Centros Juveniles del país a partir del año 2017. Esto ocurrió mediante una reorganización institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Minjus), con el fin de mejorar la rehabilitación y reinserción social del adolescente en conflicto con la ley penal. Sin embargo, esto no ha sucedido.

Se pensaba que era la decisión más acertada que la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial sea administrada por el Minjus, pero se podría afirmar categóricamente que su estado más crítico, agudo y complicado se está produciendo en la actualidad, desde motines con graves incendios en el interior, fugas permanentes, denuncias de violaciones sexuales, entre otros lamentables sucesos que ha venido en escala, evidenciando un

paupérrimo manejo por parte del Estado de llevar adelante una real y eficiente política de rehabilitación y reinserción social.

De las visitas realizadas durante todo el periodo que abarca el presente informe, se constató una preocupante falta de personal especializado en el trabajo con adolescentes en conflicto con la ley penal. Esta carencia se evidencia en áreas clave como el acompañamiento psicosocial, la educación personalizada y la intervención terapéutica. La escasez de profesionales impide brindar una atención integral y sostenida, lo cual limita seriamente las posibilidades de rehabilitación y reinserción social de los adolescentes.

Asimismo, se identificaron condiciones inadecuadas de infraestructura en los centros inspeccionados. Espacios hacinados, deficiencias en servicios higiénicos, problemas de ventilación y ambientes no aptos para el descanso o el estudio fueron algunos de los aspectos más recurrentes. Esta situación no solo compromete la dignidad de los adolescentes, sino que también obstaculiza el desarrollo de actividades educativas, recreativas o terapéuticas en condiciones adecuadas.

Otro hallazgo relevante fue el insuficiente acceso a programas educativos y terapéuticos, tanto por la limitada oferta como por la falta de continuidad de los mismos. Muchos adolescentes permanecen largos periodos sin participar en actividades formativas, lo que genera desmotivación, retrocesos en su proceso de reinserción y mayores niveles de ansiedad y frustración. La educación debe ser el eje del tratamiento juvenil; sin embargo, en la práctica, muchas veces no se garantiza siquiera el cumplimiento del derecho a la educación básica.

También se observó un uso irregular de las sanciones disciplinarias, estableciendo aislamientos prolongados pese a estar textualmente prohibido por norma. Existen espacios en el Centro Juvenil de Lima, al interior de un patio en particular que es utilizado para estas medidas que a todas luces constituyen un trato cruel, inhumano o degradante o hasta tortura en algunos casos.

Asimismo, el Programa de Intervención Intensiva (PII) es mal utilizado, ya que en la práctica no existe un abordaje individualizado de los adolescentes que permanecen allí por muchísimo más tiempo del que establece la norma, es decir, seis meses, permaneciendo en su interior sin realizar ninguna actividad.

En algunos casos se aplican sin un debido procedimiento, sin una comunicación clara sobre las razones de la sanción y sin mecanismos de apelación. Estas prácticas pueden generar afectaciones emocionales profundas y, en ocasiones, derivan en formas de aislamiento no supervisado que se aproximan a tratos crueles o degradantes.

Una similar situación, pero que aumenta en escala, es el abandono y la crisis que atraviesa el Anexo III. Este espacio es considerado para albergar a los adolescentes que ingresaron y cumplen 18 años, cuyo perfil es

considerado como de “difícil readaptación”, con la finalidad de tener un abordaje más especializado e individual. Sin embargo, en la práctica ocurre todo lo contrario: la mayoría de ellos permanecen en el interior de sus celdas las 24 horas del día; en otros casos, salen al patio con intervalos de tiempo de entre una a dos horas para realizar ciertas actividades físicas. Conviven en celdas antihigiénicas y deplorables, con filtraciones de agua en los baños instalados en su interior; no cuentan con ventilación natural, ni mucho menos iluminación.

Duermen sobre tarimas de cemento sobre colchones que se encuentran en pésimas condiciones, húmedos y con ácaros en la mayoría de los casos. Debido a estas condiciones, y a la preocupante humedad de las celdas, los adolescentes presentan en sus cuerpos reacciones alérgicas, como hongos y otras lesiones que no son tratadas de manera adecuada por el personal de salud.

La situación que se ha venido advirtiendo en las últimas visitas resulta alarmante, pues los adolescentes frente a estas condiciones presentan graves síntomas de estrés y represión, evidenciando problemas en su salud física y mental, factores negativos para un adecuado tratamiento rehabilitador. Todos estos factores advertidos son incompatibles con el propio código y su reglamento, así como con las obligaciones internacionales del Estado en materia de prevención de tortura y malos tratos.

Finalmente, se constató una débil implementación del enfoque de género e interculturalidad. Adolescentes mujeres y aquellos/as pertenecientes a pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes o de orientación sexual diversa, enfrentan obstáculos adicionales y situaciones de discriminación que no son debidamente abordadas por los centros. La ausencia de una perspectiva diferenciada en el diseño y ejecución de las intervenciones vulnera su derecho a recibir una atención acorde a sus necesidades particulares, situación muy similar a lo que ocurre en las cárceles.

IMAGEN N°11



Fuente: Visita 2024 Centro Juvenil de Lima
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°12



Fuente: Visita 2024 Centro Juvenil de Lima
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°13



Fuente: Visita 2024 Centro Juvenil de Lima
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°14



Fuente: Visita 2024 Centro Juvenil de Lima
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°15



Fuente: Visita 2024 Centro Juvenil de Lima
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°16



Fuente: Visita 2024 Centro Juvenil de Lima
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°17



Fuente: Visita 2024 Centro Juvenil de Lima
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°18



Fuente: Visita 2025 Anexo III del Centro Juvenil de Lima
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°19



Fuente: Visita 2025 Anexo III del Centro Juvenil de Lima
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°20



Fuente: Visita 2025 Anexo III del Centro Juvenil de Lima
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°21



Fuente: Visita 2025 Anexo III del Centro Juvenil de Lima
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°22



Fuente: Visita 2025 Anexo III Centro Juvenil de Lima
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°23



Fuente: Visita 2025 Anexo III del Centro Juvenil de Lima
Elaboración: MNPT

3. Unidades de Detención Policial

3.1 Espacios visitados:

Durante el periodo que abarca el presente informe, el MNPT realizó visitas en más de una ocasión a diferentes unidades policiales ubicadas en Lima:

Dependencia policial	**Distrito**
Unidad de Requisitorias de Lima	San Juan de Lurigancho
Unidad Policial de la DIRINCRI	Lima
Unidad Policial a cargo de la DIVIAC	Lima
Unidad de Requisitorias de Lima Norte	Independencia
Comisaría de Alfonso Ugarte	Lima
Comisaría de Barranco	Barranco
Comisaría de Chacarilla del Estanque	Santiago de Surco

Estas visitas a diversas dependencias policiales en Lima Metropolitana y Callao se realizaron con el objetivo de verificar las condiciones materiales de las carceletas allí ubicadas, así como el estado de las personas detenidas. Entre los espacios supervisados se encuentran la Unidad de Detención a cargo de la División de Investigación de Delitos de Alta Complejidad (DIVIAC), la unidad de detención de la Dirección de Investigación Criminal (DIRINCRI) y diversas comisarías distritales y centros de requisitorias. Estas visitas se realizaron sin previo aviso y con un enfoque preventivo, observando aspectos clave como el acceso a derechos, condiciones físicas de detención y cumplimiento de garantías fundamentales.

3.2 Principales hallazgos:

En cuanto a las condiciones físicas de las carceletas, se observaron espacios reducidos, mal ventilados, con iluminación deficiente y sin acceso a agua potable ni servicios higiénicos adecuados. En algunos casos, las personas permanecían detenidas por períodos superiores a lo legalmente permitido en ambientes claramente insalubres, lo cual agrava el riesgo de afectaciones a su salud física y mental.

Además, se constató la ausencia de personal médico en las dependencias visitadas, lo que impide una adecuada atención a personas con condiciones médicas preexistentes o con lesiones al momento de la detención. Esta omisión pone en riesgo la vida e integridad de las personas detenidas, especialmente en contextos de detención violenta o bajo el uso de la fuerza pública.

El detalle de dichos hallazgos se encuentra en el Informe Especial N.° 01-2024-DP-DMNPT[5], el cual será detallado en su capítulo respectivo.

Todas las carceletas adolecen de un mismo común denominador, como son condiciones paupérrimas, olores nauseabundos; en la mayoría de ellas no hay un espacio para pernoctar, los baños se encuentran en ambientes contiguos, dificultando su libre acceso, no está presupuestado el suministro de bebidas ni alimentos, entre otros aspectos críticos, advirtiendo así serios factores de riesgo de actos de tortura y malos tratos.

IMAGEN N°24



Fuente: Visita 2024 Carceletas de la DIRINCRI
Elaboración: MNPT

[5] https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2024/07/Prevencion_actos_tortura_malos_tratos.pdf

IMAGEN N°25

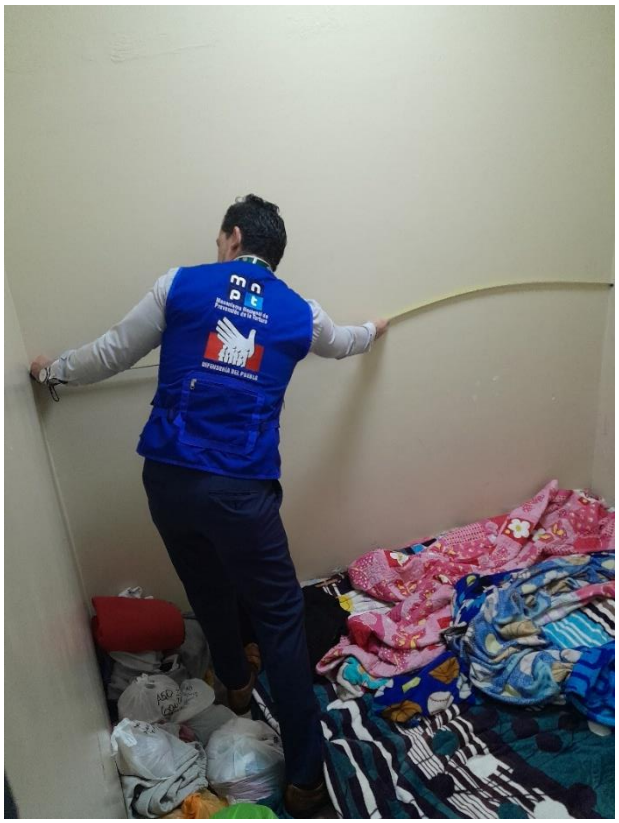

Fuente: Visita 2024 Carceletas de la DIRINCRI
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°26



Fuente: Visita 2024 Carceletas de la DIVIAC
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°27



Fuente: Visita 2024 Comisaria Chacarilla del Estanque
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°28



Fuente: Visita 2025 Comisaría de Barranco
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°29

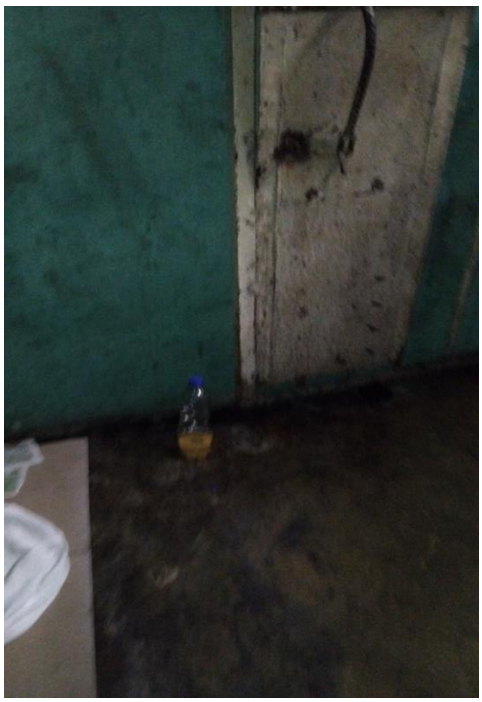

Fuente: Visita 2025 Comisaria Alfonso Ugarte
Elaboración: MNPT

Asimismo, se advierte también vacíos normativos sobre el procedimiento a seguir durante sus estadios en estos espacios, quedando de esta manera a la discrecionalidad del personal policial, evidenciando de esta manera también factores de riesgo de tortura y malos tratos.

Cabe mencionar que con las últimas políticas coyunturales del gobierno de turno, las unidades de requisitorias se vieron ampliamente avasalladas en cuanto a su capacidad de albergue, debido a la alta cantidad de personas requisitoriadas que eran ubicadas y capturadas, lo cual, al no estar preparados estos espacios para recibir a un número alto de personas, se convertían en espacios propicios para la propagación de diversas enfermedades infectocontagiosas, así como permanencia en dicho lugar más de un tiempo razonable.

4. Centros de Acogida Residencial para Niños, Niñas y Adolescentes (CAR)

4.1 Espacios visitados

Durante el periodo que abarca el presente informe, el MNPT realizó visitas a diferentes CAR ubicadas en Lima y Callao:

CAR	TIPO	DISTRITO
Aldea San Ricardo	Especializado	Ate
Casa Ignacio	Básico	Breña
Casa Teresa	Básico	Breña
Aldea Infantil SOS Esperanza	Básico	Ate
Santa Rosa	Básico	Comas
Albergue Sinchi Roca Casa de los Pitufos	Básico	Comas
Mercedes de Jesús	Básico	La Molina
COMAIN Lima Casa de los Petisos	Básico	Lima
Sagrado Corazón de Jesús	Básico	Los Olivos
Aldea Hogar El Refugio Magdalena	Básico	Magdalena
Posadita del Buen Pastor	Especializado	Magdalena del Mar
Puericultorio Agusto Pérez Araníbar	Básico	Magdalena del Mar
Niño Jesús de Praga	Básico	Pueblo Libre
Hogar Arco Iris	Básico	Pueblo Libre
Proyecto Perú	Básico	Puente Piedra
Hogar Papa Francisco	Básico	Puente Piedra

Casa Hogar Los Delfines	Básico	Rimac
Casa Estancia DOMI	Especializado	Punta Negra
Centro Shama de Niños de la Calle	Básico	San Juan de Lurigancho
Casa Hogar Virgen del Carmen - DAINNA	Básico	San Juan de Miraflores
Gracia	Especializado	San Martin de Porres
Casa Hogar Santa Bernardita	Especializado	San Martin de Porres
Casa Hogar San Miguel Arcángel	Básico	San Miguel
Matilde Pérez Palacio	Especializado	San Miguel
Esperanza	Especializado	San Miguel
Vidas Lima	Especializado	San Miguel
Casa Hogar Padre Martinho	Especializado	Santiago de Surco
Casa de Transformadores	Básico	Santiago de Surco
Casa Hogar Ayuda y Esperanza	Básico	Villa El Salvador
Hogar de las Bienaventuranzas	Especializado	Villa Maria del Triunfo
Villa Vida CEDETEP	Especializado	Villa Maria del Triunfo

4.2 Principales hallazgos:

Un hallazgo preocupante fue la institucionalización con la que se maneja un gran porcentaje de CAR; el enfoque de familia es privilegio de algunos cuantos, a comparación del común denominador que prima el tratamiento al interior de un CAR como institución. Prueba de ello fue encontrar pabellones con pasadizos largos con camas en sus extremos divididos por cortinas.

Durante las visitas a los CAR se constató un deficiente soporte psicológico a los NNA, que implica desde un número reducido de psicólogos hasta espacios que no cuentan con ambientes adecuados; las sesiones se realizan en ambientes compartidos o sin condiciones de privacidad, lo que compromete la confidencialidad, comodidad y efectividad de las intervenciones. Esta situación afecta directamente el acompañamiento emocional y psicológico que requieren los NNA, en especial aquellos con antecedentes de violencia física, psicológica y/o sexual.

Asimismo, en algunos CAR, el NNA no tiene cuota de participación sobre el derecho a ser oído en aspectos que le conciernen; se observó que la existencia de buzones de sugerencias es limitada o simbólica. En muchos casos, estos no están implementados, y cuando existen, no contienen comentarios ni se promueve su uso. Además, suelen estar ubicados en espacios poco visibles o inaccesibles para los NNA, restringiendo su capacidad de crítica. Esto evidencia una falta de mecanismos efectivos de diálogo y escucha activa dentro de los CAR, ya que muchos de ellos no sienten confianza de poder expresarse de manera directa.

Otro hallazgo recurrente fue la no intervención especializada, pues la presencia de perfiles múltiples en CAR de atención básica representa un reto significativo para el equipo técnico y de cuidado que no es atendido. La convivencia de NNA con necesidades muy diversas, desde situaciones de abandono hasta problemas de salud mental, dificulta una atención individualizada, y puede generar dinámicas conflictivas al interior de los centros. Además, se traduce en una vulneración para el derecho de los/las residentes de recibir una atención en salud de acuerdo a sus necesidades, pudiendo afectar significativamente su integridad psicológica de manera permanente.

Por otro lado, en algunos casos el derecho a la salud no está garantizado debido a temas burocráticos. Por ejemplo, en uno de los CAR visitados, el Director del CAR refirió encontrarse con trabas al ejercer la tutela del residente al momento de querer autorizar una cirugía. Además, señaló que, pese a que el menor contaba con el seguro de la sanidad de la PNP, el hospital no le reconoció dicho beneficio.

Por otro lado, se identificó también un riesgo por parte del personal técnico y de atención permanente al no tener formación especializada para trabajar con NNA, lo que impacta negativamente en la calidad de atención y en el vínculo con los residentes. Además, muchos trabajadores se encuentran bajo regímenes contractuales temporales o sin contrato fijo, lo que no sólo genera inestabilidad laboral, sino también un alto grado de rotación y desmotivación.

Se observó también una rotación continua de NNA con perfiles difíciles entre diferentes centros. Cabe precisar que muchos de ellos son sobrevivientes de violencia sexual, y las conductas interpretadas como “desobediencia o rebeldía” son secuelas de las situaciones de violencia sistemática que tuvieron que vivir. Esto fragmenta su proceso de atención y adaptación; además de que, muchas veces, tiene un carácter punitivo, generando una sensación de

desamparo y desarraigo en los niños, niñas y adolescentes. Sobre todo en los casos de los CAR especializados en atender a este tipo de víctimas.

Otro aspecto crítico es el vacío normativo institucional, es decir, la ausencia de protocolos específicos de actuación diferenciada según el tipo de CAR, lo que genera respuestas homogéneas frente a situaciones que requieren enfoques diferentes y especializados, como el abordaje de situaciones problemáticas en CARs especializados en discapacidad y CARs básicos.

Asimismo, muchos CAR no cuentan con protocolos definidos para abordar los procesos de adaptación de los NNA recién ingresados, lo cual puede escalar el impacto emocional del ingreso y dificultar su integración al nuevo entorno, pudiendo afectar seriamente la integridad psicológica del NNA.

Finalmente, en su gran mayoría no existe un soporte psicológico para los trabajadores, lo cual resulta grave, ya que en muchos casos tienden a ser agresivos con los NNA producto de su escaso enfoque de niñez y falta de empatía.

Se identificó que algunos cuidadores presentan signos de desensibilización frente a la vulnerabilidad de los NNA, lo que se traduce en prácticas distantes, rígidas o poco empáticas. Esta situación refleja la necesidad urgente de implementar espacios de supervisión, autocuidado y formación continua para el personal, a fin de asegurar una atención centrada en los derechos y el bienestar de los residentes.

IMAGEN N°30



Fuente: Visitas periódicas a Centros de Acogida Residencial 2024
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°31



Fuente: Visitas periódicas a Centros de Acogida Residencial 2024
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°32



Fuente: Visitas periódicas a Centros de Acogida Residencial 2024
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°33



Fuente: Visitas periódicas a Centros de Acogida Residencial 2024
Elaboración: MNPT

5. Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores (CARPAM)

5.1 Seguimiento a las recomendaciones del informe especial denominado “Condiciones de las personas adultas mayores residentes en centros de atención residencial de Lima y Callao”.

La finalidad del informe en mención fue visibilizar las condiciones en las que se encontraban las personas adultas mayores en quince visitas preventivas y no anunciadas a los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores públicos y privados, ubicados en Lima Metropolitana y en la Provincia Constitucional del Callao.

Los CARPAM visitados durante la supervisión del 2023 a los Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores atendieron, en su mayoría, las recomendaciones efectuadas por el MNPT, implementando las acciones correctivas recomendadas y mejorando progresivamente sus protocolos de atención.

En el ámbito de las medidas protectoras, las tres residencias que carecían de mecanismos formales de recepción y gestión de quejas incorporaron prontamente canales escritos, sin que ello impida que, por facilidad y comodidad de las personas adultas mayores, algunos directores mantengan la opción de presentar quejas de forma verbal.

El régimen de vida al interior de los CAR incorporó actividades recreativas y psicoeducativas rotativas, de modo que ningún residente dependa exclusivamente de la televisión para su entretenimiento. En el área de salud, los CARPAM que no disponían de personal médico permanente, gestionaron que las personas adultas mayores puedan atenderse por medio de PADOMI. En el caso de los CARPAM privados que no cuentan con servicio médico permanente, los responsables refirieron derivar la situación a los familiares de las personas adultas mayores, a fin de que se les brinde atención de acuerdo a sus necesidades.

Para fortalecer la autonomía e independencia, todos los CARPAM implantaron formularios de consentimiento informado al ingreso, el cual, en caso de ser posible es firmado por la persona adulta mayor. Además, algunos directores señalaron que una de sus políticas de admisión es que todos los hijos de la PAM estén de acuerdo con su internamiento, a fin de evitar situaciones que perjudiquen la estabilidad de la persona adulta mayor y su atención en el centro. Por otro lado, con respecto al contacto con el mundo exterior, se retomaron las visitas presenciales suspendidas por la pandemia de COVID-19.

Finalmente, en materia de igualdad, no discriminación y accesibilidad, la mayoría de los CARPAM pasibles de seguimiento, aplicaron ajustes razonables para personas con discapacidad, instalaron rampas de acceso y adaptaron servicios higiénicos. Frente a la capacitación del personal, el MNPT programó diversos talleres en atención a la prevención de los malos tratos hacia las personas adultas mayores, a fin de contribuir a la calidad de cuidado y protección de los derechos y la dignidad de las personas adultas mayores. Estos estuvieron liderados por un abogado y una psicóloga.

5.2 Espacios visitados:

Durante el periodo que abarca el presente informe, el MNPT realizó visitas a diferentes CARPAM ubicadas en Lima y Callao:

CARPAM	DISTRITO
CASA HOGAR LA PIEDAD	BREÑA
LA VIRGEN DE LA MEDALLA SEDE I	JESUS MARIA
LOS ANTURIOS	LA MOLINA
CASA HOGAR AMOR Y ESPERANZA - SEDE 1	LIMA
CASA DE REPOSO EMPERATRIZ	LOS OLIVOS
RESIDENCIA GERIATRICA SANTA LUZMILA	PUEBLO LIBRE
CENTRO GERIÁTRICO HOGAR DE MARÍA FLORINDA	SAN BORJA
MI HOGAR ES TU HOGAR	SAN JUAN DE LURIGANCHO
HOGAR VIRGEN DE LOS DESAMPARADOS	CALLAO
CENTRO GERONTOLOGICO MILAGRO DE AMOR	BELLAVISTA
CASA DE REPOSO VIRGEN DEL CARMEN	CALLAO
CAR CIENEGUILLA (HOGAR SANTA ROSA)	CALLAO
ESTANCIA GERIÁTRICA MIS AÑOS DORADOS	LINCE
HOGAR DE LA PAZ	LIMA
VIRGEN DEL CARMEN	SAN MIGUEL

5.3 Principales hallazgos:

Durante las visitas de monitoreo se han advertido algunos factores de riesgo, básicamente relacionados con las condiciones materiales, así como con el tratamiento que se le brinda a la persona adulta mayor (PAM).

Los factores de riesgo advertidos inciden en el desempeño del personal encargado de su atención, así como también en la calidad de vida. Por ello, uno de los principales problemas observados fue la presencia de hogares o instalaciones con pisos superiores sin ningún tipo de vías de acceso para aquellas personas con dificultad para desplazarse, situación que es muy recurrente en PAM. Esta deficiencia arquitectónica limita gravemente la posibilidad de movilizarse de manera segura, especialmente de aquellas con trastornos musculoesqueléticos o enfermedades articulares, que además dependen de sillas de ruedas o andadores. Asimismo, esta falta de accesibilidad dificulta el trabajo del personal, que se ve impedido de realizar adecuadamente el traslado de los PAM para atenciones médicas o actividades de rutina en los niveles superiores, generando un riesgo potencial tanto para los residentes como para los trabajadores.

Otro hallazgo relevante fue la escasez de actividades recreativas disponibles para los PAM. Se constató que, en muchos casos, las actividades se reducen a rutinas básicas sin un componente lúdico o participativo que fomente la estimulación cognitiva, emocional y física de los residentes. Esta limitación no solo afecta su bienestar integral, sino que también puede tener un impacto negativo en su salud mental, contribuyendo al aislamiento, la depresión o la pérdida progresiva de habilidades.

Finalmente, se evidenció que los espacios físicos de varios de los hogares supervisados no están acondicionados para personas con discapacidad. Esta carencia incluye la ausencia de señalética accesible, pasamanos, baños adaptados y rutas de desplazamiento seguras. Estas condiciones representan una barrera para el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad y revelan una falta de adecuación a los estándares mínimos de accesibilidad e inclusión establecidos en la normativa vigente.

6. Establecimientos de salud mental:

   6.1 Espacios visitados:
   Durante el periodo que abarca el presente informe, el MNPT realizó visitas a diferentes hospitales de salud mental ubicados en Lima.

   El objetivo de las visitas fue conocer las condiciones materiales y el trato que se les brinda a los pacientes internados en los diferentes Establecimientos de Salud Mental, con base en estándares nacionales e internacionales.

   Para el recojo de la información se emplearon 2 fichas, según el siguiente detalle:

   - ➔ 1 ficha de información general.
   - ➔ 1 ficha de entrevista al funcionario sobre las condiciones de vida de los/las pacientes.

En esa línea, se visitaron los siguientes espacios:

Establecimiento de Salud	Distrito	Tipo
Hospital Víctor Larco Herrera	Magdalena del Mar	Psiquiátrico
Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi"	San Martín de Porres	Psiquiátrico
Hospital Hermilio Valdizan	Santa Anita	Psiquiátrico
Hospital Carlos Lanfranco La Hoz	Puente Piedra	General
Hospital Hipólito Unanue	El Agustino	General
Hospital María Auxiliadora	San Juan de Miraflores	General
Hospital de Emergencias Villa El Salvador	Villa El Salvador	Emergencias

6.2 Principales hallazgos:

6.2.1 Hospitales Psiquiátricos

En la visita a los pabellones del Hospital Nacional Víctor Larco Herrera se identificaron diversos factores de riesgo de tortura o malos tratos, que guardan relación con deficiencias estructurales, falta de recursos logísticos y condiciones inadecuadas para las personas albergadas.

En el caso del pabellón destinado a hombres adultos mayores, se constató serias deficiencias en las condiciones materiales; las lunas de las ventanas de varias habitaciones se encuentran rotas, lo que hace que el ambiente se sienta frío y afecte la salud de los pacientes. Además, las puertas y los espacios de recreo están deteriorados, los pasillos también presentan daños visibles.

Por su lado, el tópico de enfermería se encuentra en mal estado, al igual que los techos, pisos y columnas del pabellón. Las paredes muestran moho en exceso a causa de la humedad, las sillas de ruedas están en mal estado y los espacios no están acondicionados para personas adultas mayores, a pesar de que son un número importante en dicho pabellón.

En el espacio destinado a hombres adultos se observaron también ventanas y puertas rotas, así como baños en condiciones deficientes, tanto en su estructura como en su limpieza. Varios inodoros se encuentran rotos, las paredes visiblemente dañadas; finalmente, la terma presenta fallas en su funcionamiento.

IMAGEN N°34



Fuente: Visita 2024 Hospital Nacional Víctor Larco Herrera
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°35



Fuente: Visita 2024 Hospital Nacional Víctor Larco Herrera
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°36



Fuente: Visita 2024 Hospital Nacional Víctor Larco Herrera
Elaboración: MNPT

Respecto al pabellón mixto, se identificó una grave insuficiencia en el número de personal: solo una enfermera se encarga de atender a 30 pacientes. El estado de la infraestructura también es deficiente, con pisos sucios y en mal estado, ventanas y puertas rotas.

Un hecho grave fue que durante la visita se advirtió que una mujer se encontraba sujeta con una camisa de vestir, medida adoptada para evitar que se hiciera daño, lo cual evidencia una falta de recursos adecuados para el manejo de crisis.

IMAGEN N°37



Fuente: Visita al Hospital Nacional Víctor Larco Herrera 2024
Elaboración: MNPT

En contraste, el pabellón destinado a mujeres adultas mayores y el pabellón de psiquiatría forense, si bien comparten los problemas estructurales presentes en todo el establecimiento, no mostraban indicios de desorden, suciedad ni un desgaste extremo de las instalaciones.

En cuanto a los medios de coerción, el personal entrevistado refirió que se recurrió a la sujeción mecánica en una paciente que se estaba autolesionando y también había agredido a otra interna. Sin embargo, esta sujeción se efectuó utilizando una camisa de vestir amarrada, lo que evidencia la carencia de medios apropiados y seguros para este tipo de intervenciones. Asimismo, no se obtuvo información clara de la temporalidad y uso ineficaz de otras herramientas previas que dieron lugar a la necesidad de este tipo de medidas.

Finalmente, se identificó una deficiencia general en el personal de enfermería, sumada a la falta de capacitación específica para la atención de personas adultas mayores, según lo señalado por una de las trabajadoras sociales.

En el Hospital Nacional Víctor Larco Herrera, existe un alto índice de institucionalización, debido a que muchos de los pacientes son abandonados por sus familias, siendo imposible para el personal del hospital poder localizarlos. Hay personas que llevan más de 10 años internadas, con un enfoque asistencial y no necesariamente médico, lo que desnaturaliza el sentido del hospital y evita que puedan recibir atención acorde a sus necesidades.

Por otro lado, en las visitas al Instituto Nacional de Salud Mental "Honorio Delgado-Hideyo Noguchi" y el Hospital Hermilio Valdizan, se constató que, en términos generales, no se advirtieron factores de riesgo de malos tratos ni tortura hacia las personas usuarias. Las condiciones materiales son las adecuadas, y el personal de salud mantiene una relación adecuada con los pacientes; se observa un ambiente de atención respetuoso y enfocado en la recuperación. No obstante, se identificaron aspectos que podrían fortalecerse, como la deficiencia de sillas de ruedas en relación con los pacientes. Sin perjuicio de ello, las condiciones de estos dos establecimientos de salud cumplen con los estándares internacionales mínimos.

6.2.2 Hospitales Generales con Unidades de Hospitalización de Salud Mental

En las visitas a hospitales generales que cuentan con unidades de hospitalización en salud mental, no se identificaron casos que configuren malos tratos o tortura. Las unidades cumplen con los estándares mínimos de atención y se percibe un esfuerzo por parte del personal en brindar un trato digno a los usuarios. No obstante, se evidencian limitaciones estructurales y organizativas, tales como la falta de espacios diferenciados para hombres y mujeres, o la carencia de protocolos actualizados de intervención en crisis, lo cual representa un área de mejora para garantizar una atención segura y humanizada.

7. Escuelas Militares

7.1 Espacio visitados:
Durante el periodo que abarca el presente informe, el MNPT realizó visitas a escuelas militares ubicadas en Lima y Callao:

Escuela Militar	Distrito
Escuela de Avioneros "Sargento Segundo FAP Lázaro Orrego Morales"	Santiago de Surco
Educación Superior Tecnológico Público Naval – CITEN	Callao

En el marco del Informe Especial N° 01-2019-DP-DMNPT, se efectuaron visitas de seguimiento a las recomendaciones realizadas a la Escuela de Avioneros "Sargento Segundo FAP Lázaro Orrego Morales", que en su momento fueron las siguientes:

- *Realizar las acciones necesarias para solucionar los problemas de suministro de agua, abastecimiento de agua caliente y mantenimiento de los servicios higiénicos.*
- *Efectuar las gestiones necesarias para mejorar las condiciones del mobiliario destinado para que la población estudiantil guarde sus objetos personales en los dormitorios.*

Sobre ello, se realizó un recorrido por las instalaciones y se comprobó el adecuado abastecimiento de agua potable y mantenimiento de los servicios higiénicos. Adicionalmente, se comprobó el adecuado estado del mobiliario para guardar los objetos personales.

IMAGEN N°38



Fuente: Visita 2024 a la Escuela de Avioneros "Sargento Segundo FAP Lázaro Orrego Morales"
Elaboración: MNPT

Adicionalmente, se efectuó una visita al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naval – CITEN. Sin embargo, los comisionados del MNPT, quienes acudían en ejercicio de sus funciones, se vieron impedidos de cumplir con el mandato legal por cuanto no se brindó el deber de cooperación.

Al respecto, fueron atendidos por el subdirector del lugar, quien precisó que no podía brindar información ni permitir la supervisión en tanto eso escapaba de sus funciones, correspondiendo ello al director, quien no se encontraba presente. Asimismo, solicitó que se envíe un documento detallando las fechas en las que se realizarán las visitas con la finalidad de que estén enterados de nuestra presencia y autorizados a brindar la información que se requiera, solicitud que iría en contra de la naturaleza inopinada de nuestras visitas. Sobre ello, se remitió un oficio dirigido a la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú, sin obtener respuesta.

CAPÍTULO 3

FUNCIÓN DE ASESORAMIENTO

Esta función consiste en brindar recomendaciones técnicas a las autoridades competentes, con el objetivo de fortalecer la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Se ejerce mediante la emisión de informes, propuestas normativas, opiniones técnicas y participación en espacios de diálogo interinstitucional. El MNPT busca que sus observaciones sean tomadas en cuenta en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas, protocolos institucionales y normativas relacionadas con la privación de libertad y el trato a personas bajo custodia del Estado.

A través de esta función, el MNPT no solo advierte sobre factores de riesgo identificados en el marco de sus visitas, sino que también propone medidas concretas de mejora, con enfoque preventivo, de derechos humanos y de no repetición. Además, el asesoramiento se orienta a fortalecer las capacidades de los funcionarios públicos encargados de la custodia de personas, fomentando prácticas institucionales acordes a los estándares internacionales. Esta labor contribuye a construir una cultura institucional sensible a la dignidad humana y comprometida con la erradicación de la tortura.

1. **Informes:**

1.1 Informe Especial N° 01-2024-DP-DMNPT, denominado “Prevención de actos de tortura y malos tratos en las unidades de detención a cargo de la DIVIAC y DIRINCRI”, informe sobre las condiciones materiales en las carceletas a cargo de la DIVIAC y DIRINCRI desde el enfoque de prevención de la Tortura y otros malos tratos.

El informe puede ser consultado en https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2024/07/Prevencion_actos_tortura_malos_tratos.pdf

Al igual que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2011) en su documento sobre los Derechos Humanos de las personas privadas de libertad en las Américas, este informe también se sustenta en el principio fundamental de que el Estado se encuentra en una posición especial de garante frente a las personas privadas de libertad, y que como tal, asume deberes específicos de respeto y garantía de los derechos fundamentales de estas personas; en particular, de los derechos a la vida y a la integridad personal. Así, el ejercicio del poder de custodia lleva consigo la responsabilidad especial de asegurar que la privación de libertad sirva a su propósito y que no conduzca a la violación de otros derechos fundamentales.

En esa línea, este informe parte del principio de trato humano, según el cual toda persona privada de libertad será tratada humanamente, con respeto irrestricto de su dignidad inherente, de sus derechos y garantías fundamentales y con estricto apego a los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

Los hallazgos fueron preocupantes, puesto que ambos espacios no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad, siendo las conclusiones que el Estado vulnera sistemáticamente el derecho al debido proceso, a la salud, a la integridad física y psicológica, a la alimentación, a la privacidad, entre otros, de las personas detenidas en estas unidades de detención.

Conforme lo ha señalado la Corte IDH, el aislamiento en celda reducida, sin ventilación ni luz natural y con restricciones al régimen de visitas, constituye una forma de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

En la línea con lo establecido por la Corte IDH, el régimen de aislamiento causa un sufrimiento psicológico y físico que puede contribuir a un trato constitutivo de tortura. Una celda reducida, sin ventilación ni luz natural y un régimen en el que el detenido debe permanecer en la celda 23 horas pueden configurar un caso de tortura física y psicológica.

Las personas detenidas solo salen durante sus diligencias; no existe un marco legal que establezca sus horas de patio, actividades u otra situación que permita eliminar el estrés y socializar a la persona detenida. Tampoco tienen contacto alguno con el mundo exterior, más que con su abogado defensor.

Tanto la DIVIAC como la DIRINCRI no tienen un presupuesto asignado para la alimentación y artículos de aseo; no obstante, las personas detenidas se encuentran bajo su responsabilidad.

Asimismo, la DIVIAC no tiene una unidad de detención, teniendo que recurrir a las instalaciones de la DIRCOTE.

En la DIVIAC, las mujeres detenidas son ubicadas en celdas que están en los mismos pisos de los varones, utilizan los mismos servicios higiénicos, no existe ningún acondicionamiento ni tratamiento diferenciado para ellas.

Asimismo, con excepción de la agente policial responsable del lugar, el resto de agentes son varones. Los familiares asumen las obligaciones del Estado, subvencionando los recursos materiales de las personas detenidas, tales como alimentación, artículos de aseo personal, colchones y artículos de cama.

En los lugares supervisados no hay un ambiente de salud, medicinas ni personal de salud o médico asignado. Tampoco cuentan con un protocolo de salud o de seguridad para la evacuación en caso de emergencia médica o alerta sísmica que pueda producirse.

Las condiciones en las que se encuentran todas estas personas pueden constituir actos de Tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Los ambientes supervisados no reúnen las condiciones mínimas de habitabilidad ni salubridad. Existe un vacío normativo sobre el tiempo de detención entre la programación de audiencia para prisión preventiva y la actuación de la misma, cuando se trata de grupos con más de dos personas detenidas.

El juez o fiscal que permite que la persona continúe privada de su libertad, pese a haberse vencido el plazo legal, no es objeto de ningún procedimiento disciplinario o exhortación alguna.

Estos centros de detención policial no cuentan con vías de acceso para personas con discapacidad en sillas de ruedas o con dificultad de desplazamiento.

El Estado, en su posición de garante ,está yendo en contra de lo establecido en el párrafo 1 del artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuya obligación es que toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente a todo ser humano, tras permitir la detención en las condiciones alarmantes que se ha detallado en el presente informe.

Cabe mencionar que parte de las recomendaciones realizadas en el presente informe han sido atendidas; a modo de ejemplo, en lo que respecta al Poder Judicial, el presente informe sirvió de sustento para la sanción disciplinaria a un magistrado, así como para la procedencia de un Habeas Corpus.

Sin embargo, en lo que respecta al resto de instituciones, aún está en proceso de análisis, elaborando próximamente un informe sobre el seguimiento a estas recomendaciones.

1.2 Informe Especial N° 01-2025-DP-DMNPT, denominado “Prevención de actos de Tortura y malos tratos durante la conducción y traslado de personas privadas de libertad a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y la Policía Nacional del Perú”, informe de los lineamientos institucionales del INPE y la PNP desde el enfoque de prevención de Tortura y malos tratos.

El informe puede ser consultado en: https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2025/04/Informe-Especial-n.%C2%B0-01-2025-DP-DMNPT.pdf

Este informe analiza, desde el enfoque de la prevención de tortura y malos tratos, si el Estado garantiza la vigencia de derechos a la dignidad y el trato humano de toda persona privada de libertad que es objeto de una conducción, ya sea para el cumplimiento de atenciones médicas, diligencias judiciales o disposiciones administrativas.

Las conclusiones a las que arribaron fueron que el rol especial de garante que asume el Estado frente a las personas privadas de libertad se mantiene incólume durante todo el tiempo que el interno o interna permanece bajo la custodia del Estado; ello implica su permanencia dentro de un establecimiento penitenciario como fuera de este, por cuanto se ejecuta en estricto cumplimiento de una orden administrativa o judicial.

Es decir, la responsabilidad que asume el Estado de brindar un trato humano y el respeto de su dignidad no reposa o se circunscribe a una sola institución, sino a la categoría de *ius administrativista* conocida como relación de sujeción especial, y no es otra cosa que la constitución de garante en que se coloca el Estado para preservar todos aquellos derechos que no quedan restringidos por el acto mismo de la privación de libertad.

Además, las conducciones y los traslados representan uno de los momentos de mayor riesgo de que se presenten actos de tortura y malos tratos, tal y como se ha evidenciado en el presente documento, evidenciando factores de riesgo en virtud del análisis a los documentos institucionales, como en el vehículo que se utilizó en el caso expuesto que forma parte del presente documento.

Todas aquellas directivas que emitan las instituciones que tienen a su cargo la custodia y/o el cuidado de una persona privada de libertad deben elaborarse en armonía con la Constitución y los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, haciendo énfasis en el respeto de la dignidad, así como el trato humano, y en esa línea prohibiendo todo tipo de actos de tortura y/o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Es decir, no basta con introducir la sola nomenclatura de derechos humanos, sino que durante el desarrollo del texto debe precisarse las actuaciones que permitirán salvaguardar el derecho a la vida y a la integridad física y psicológica, evitando de esta manera que se presenten factores de riesgo de actos de tortura y malos tratos, así como las consideraciones a tener en cuenta cuando estemos frente a una persona privada de libertad que a su vez forme parte de un grupo de especial protección cuyas características personales obliguen a adoptar un tratamiento diferenciado por su propia condición, todo ello sin dejar de lado los procedimientos de seguridad que el caso amerite.

Asimismo, los vehículos utilizados deben ser adecuados, en tres sentidos:

1. Tener condiciones dignas de ventilación, luz, olor, ruido, etcétera.
2. Cumplir con las medidas de seguridad para las personas privadas de libertad y para el personal, como el buen estado de los componentes del vehículo.
3. Que el vehículo cumpla con los requerimientos de la persona o grupo trasladado. Por ejemplo, que tenga capacidad suficiente, que pueda brindarse atención médica en los casos que amerite, etcétera.

La CIDH ya se ha pronunciado reiteradamente en que la seguridad penitenciaria y los derechos humanos son plenamente compatibles; por tanto, la seguridad penitenciaria debe organizarse con base en el respeto y garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, no a costa de ellos.
En esa línea, se establece que las directivas institucionales del INPE y de la PNP en el marco de la conducción y traslado de personas privadas de libertad carecen de enfoques de derechos humanos y de grupos de especial protección, y en consecuencia presentan factores de riesgo de que se produzcan actos de tortura y malos tratos durante el desplazamiento.

En ese sentido, se advierte que las directivas vigentes en materia de conducción y/o traslado de personas privadas de libertad que han sido materia de análisis carecen de enfoque de derechos humanos, así como de los principales grupos de especial protección que también pueden estar privados de libertad. En ese orden de ideas, no establece los procedimientos a seguir cuando nos encontramos frente a madres gestantes o lactantes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, entre otras situaciones.

2. Iniciativa legislativa

El MNPT, a través de la Defensoría del Pueblo, en el ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa prevista en el artículo 162º de la Constitución Política del Perú, presentó la siguiente iniciativa legislativa que tiene por objeto prevalecer el derecho de igualdad ante la ley y la no discriminación por razón de sexo entre varones y mujeres, reconociendo así los derechos que convergen durante el ejercicio de la visita íntima, como al libre desarrollo de la personalidad, a la intimidad personal, a la vida privada, a la salud sexual y familiar.

Esta propuesta, que nació y fue elaborada por el MNPT, guarda relación con la recomendación del SPT durante su visita al Perú en el 2013:

"78. El Subcomité observó una aplicación discriminatoria de la normativa sobre el acceso a la visita íntima. A diferencia de los hombres, a las mujeres se les exige cumplir con un complejo trámite administrativo que requiere la

presentación de una constancia de matrimonio o convivencia, un informe favorable de diferentes áreas del penal (legal, psicológico, salud) y la visita de una trabajadora social al domicilio de la persona privada de libertad. (…)
(…)
81. El Subcomité recomienda tomar medidas para garantizar la igualdad de trato entre mujeres y hombres privados de libertad con respecto al derecho a la visita íntima, mediante la supresión del complejo trámite exigido a las mujeres."[6]

Este contexto de discriminación ha perdurado durante todo este tiempo, pese a que el MNPT ha cumplido nueve años desde su implementación, no habiéndose promovido ninguna acción al respecto. Sin embargo, es compromiso de esta gestión la implementación absoluta del mandato del OPCAT en el Perú.

A la fecha, ha recibido la numeración como Proyecto de Ley N° 10407/2024-DP, y se encuentra en la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República del Perú, pudiendo consultarlo en el siguiente enlace: https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/10407 .

[6] CAT/OP/PER/1, numeral 78 y 81.

CAPÍTULO 4
FUNCIÓN EDUCATIVA

Esta función comprende la realización de actividades de capacitación, sensibilización y formación dirigidas a funcionarios públicos, operadores de justicia, personal de instituciones bajo control estatal, así como a la sociedad civil en general.

Durante el período detallado en el presente informe, el MNPT ha desarrollado y participado en diversas acciones educativas con el objetivo de fortalecer las capacidades del personal que trabaja directamente con personas privadas de libertad o en situación de custodia. Estas actividades incluyen talleres, charlas, conversatorios y jornadas de formación sobre estándares nacionales e internacionales en materia de prevención de la tortura y el trato digno hacia PPL.

La función educativa también se ha desplegado mediante el acompañamiento en visitas de monitoreo, donde se refuerzan en el terreno los principios de trato humanitario y se ofrece retroalimentación directa a las autoridades responsables de los LPL. Asimismo, el MNPT ha promovido el desarrollo de materiales gráficos informativos, contribuyendo a la difusión de la prevención de la tortura en diversos espacios de privación de libertad.

4.1 Material visual:

Difusión a través de afiches y tarjetas informativas entregadas a la PPL.

IMAGEN N°39



Fuente: Comisaría Alfonso Ugarte
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°40

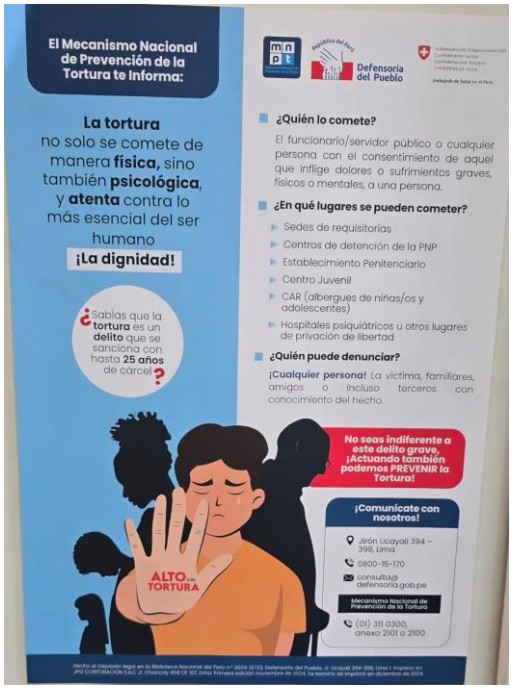

Fuente: Afiche informativo
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°41



Fuente: EP Anexo Mujeres de Chorrillos
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°42

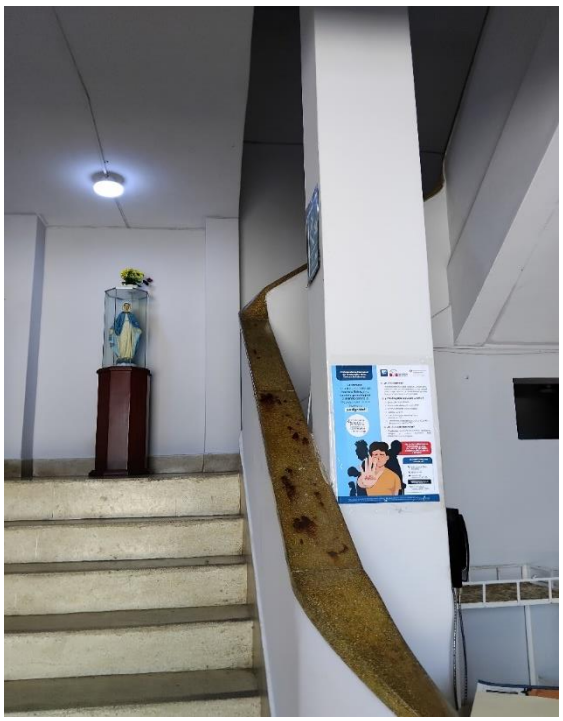

Fuente: Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°43

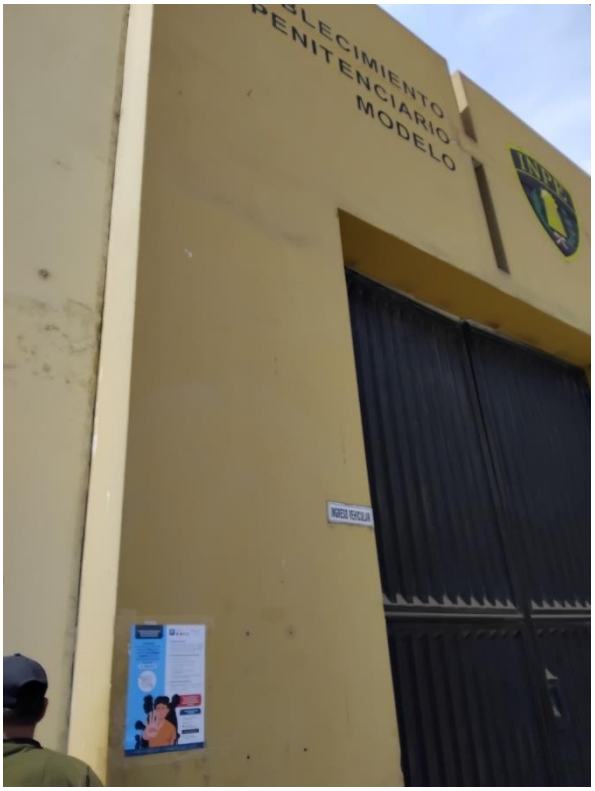

Fuente: EP Ancón II
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°44



Fuente: Anexo III del Centro Juvenil de Lima
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°45

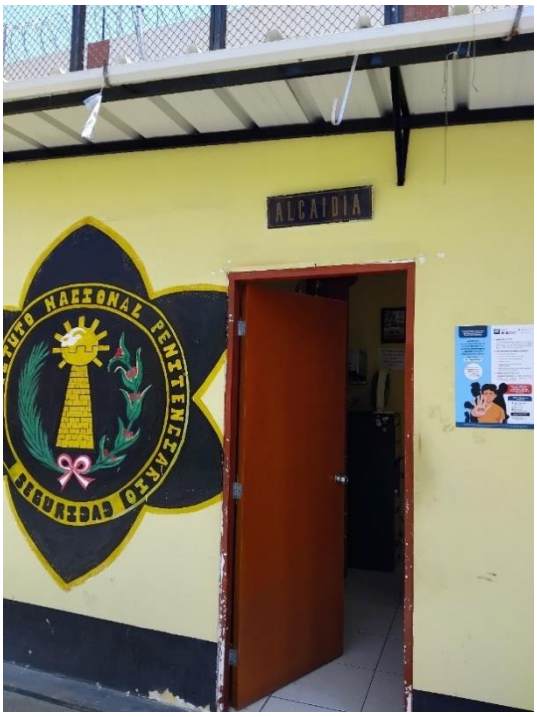

Fuente: EP Mujeres de Chorrillos
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°46

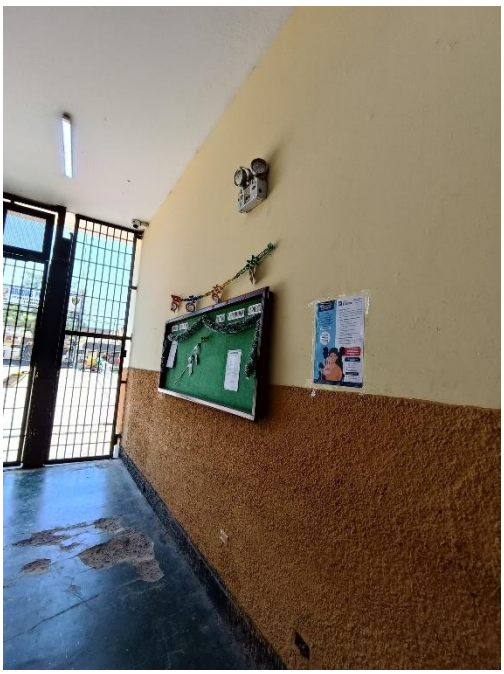

Fuente: EP Lurigancho
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°47



Fuente: Establecimiento Transitorio de Lima
Elaboración: MNPT

Cabe mencionar y destacar una buena práctica realizada por el Establecimiento Penitenciario de Cañete; fue hacer suyo nuestro afiche para expandir la información y reproducirla en una gigantografía. Estos aspectos permiten reconocer el compromiso que hay por parte de algunos servidores públicos de involucrarse en la labor de prevención de la tortura y los malos tratos.

Gigantrografías del MNPT instaladas en el Establecimiento Penitenciario de Cañete





4.2 Charlas y capacitaciones

Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ)

En el marco de su función educativa, el MNPT desarrolló un taller dirigido al personal del Programa Nacional de Centros Juveniles, que tuvo como objetivo fortalecer los conocimientos y capacidades del personal a cargo de la reinserción de adolescentes en conflicto con la ley penal. La ponencia, titulada “Prevención de la Tortura en el Marco de la Reinserción Social – Alcances y Ejemplos”, abordó los estándares internacionales de protección, los riesgos asociados a contextos de encierro y la importancia de adoptar un enfoque preventivo en las intervenciones institucionales.

IMAGEN N°48



Fuente: Capacitación PRONACEJ
Elaboración: MNPT

CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Asimismo, el MNPT realizó actividades formativas en diversos Centros de Acogida Residencial, con el propósito de promover un trato digno hacia niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado. En el CAR San Ricardo, el taller se centró en el abordaje psicológico de los conflictos con adolescentes, haciendo énfasis en la prevención de malos tratos, tratos degradantes y tortura. En los establecimientos Villa Vida CEDETEP, Casa Teresa y Casa Ignacio, se impartieron talleres dirigidos al personal responsable del cuidado de NNA, brindando herramientas prácticas para una intervención respetuosa, afectiva y libre de violencia, basada en el reconocimiento de la vulnerabilidad y los derechos de esta población.

IMAGEN N°49



Fuente: Capacitación CAR Aldea San Ricardo
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°50



Fuente: Capacitación CAR Villavida
Elaboración: MNPT

CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA PERSONAS ADULTAS MAYORES

Del mismo modo, el MNPT desarrolló espacios educativos en Centros de Atención Residencial para Personas Adultas Mayores (CARPAM). En Virgen del Carmen, Los Anturios y Milagro de Amor, los talleres estuvieron orientados a la prevención de la tortura y otros malos tratos, y buscaron reforzar las capacidades del personal encargado en materia de atención humanizada, cuidado físico y psicológico, así como en la implementación de protocolos adecuados para evitar situaciones de negligencia, abandono o violencia institucional hacia personas adultas mayores.

IMAGEN N°51



Fuente: Capacitación CARPAM Virgen del Carmen
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°52



Fuente: Capacitación CARPAM Los Anturios
Elaboración: MNPT

Estas actividades reflejan el compromiso del MNPT con la formación continua del personal que trabaja en los diferentes LPL, buscando generar transformaciones estructurales en la manera en que el Estado asume su rol de prevención de tortura y malos tratos.

CAPÍTULO 5
FUNCIÓN DE COOPERACIÓN

La función de cooperación del MNPT se orienta a establecer comunicación y alianzas estratégicas con entidades del Estado, organismos internacionales, organizaciones de la sociedad civil, universidades y otros actores claves, con el fin de fortalecer acciones conjuntas para prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Esta función parte del reconocimiento de que la prevención efectiva de la tortura requiere un enfoque integral y multisectorial, que articule esfuerzos desde distintos niveles institucionales y territoriales.

En el marco de esta función, el MNPT participa en espacios de coordinación interinstitucional, promueve la firma de convenios de cooperación, genera sinergias con otros MNPT de la región y coordina de manera permanente con órganos de tratado como el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT). Asimismo, articula con redes nacionales e internacionales para el intercambio de buenas prácticas, metodologías de monitoreo y fortalecimiento de capacidades. De esta manera, la cooperación fortalece el rol del MNPT como actor articulador y referente técnico en materia de prevención de la tortura en el país.

5.1 Mesa de trabajo

Frente a la grave crisis que atraviesan las unidades de requisitorias a nivel nacional, y como consecuencia de la información recabada a raíz de nuestras visitas de monitoreo, se estimó por conveniente llevar adelante una Mesa de Trabajo con la Policía Nacional del Perú (PNP) y el Ministerio del Interior (Mininter), a efectos de establecer propuestas viables que permitan corregir los factores de riesgo de malos tratos advertidos en nuestras visitas de monitoreo.

Estas propuestas buscan mantener vigentes los derechos de las personas detenidas que permanecen en estos espacios y que a la fecha son objeto de una vulneración sistemática del derecho a la dignidad y el trato humano, entre otros, que debe recibir toda persona privada de libertad.

Esta mesa de trabajo ha sesionado en dos oportunidades. Sin embargo, debido a la falta de recursos, se ha tenido que paralizar su continuidad.

IMAGEN N°53



Fuente: Sesión I Mesa de Trabajo sobre Requisitorias
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°54



Fuente: Sesión II Mesa de Trabajo sobre Requisitorias
Elaboración: MNPT

5.2 Convenios interinstitucionales

En virtud de nuestra presencia constante en las cárceles y nuestras entrevistas con internos e internas, MNPT advirtió una sistemática violación del derecho a la libertad personal, debido a que existen innumerables quejas en contra de los juzgados penales por la no inscripción oportuna de sentencias condenatorias ante el INPE, o porque no se levantó la orden judicial de requisitorias una vez ejecutada.

Esta situación genera que, en la práctica, las personas permanezcan en prisión más del tiempo fijado en la sentencia, o sean detenidas nuevamente a causa de una orden de requisitoria ya ejecutada, es decir, privadas de su libertad por omisiones administrativas.

Frente a ello, desde el MNPT se promovió la suscripción de un convenio interinstitucional con el Poder Judicial para que, complementando el acceso a las plataformas del INPE y MP, se pueda consultar en tiempo real la condición jurídica del interno/a que alega una privación de libertad arbitraria, activando así los canales idóneos y eficaces para que se restituya su libertad.

El convenio hará posible que la indagación de la DP y el MNPT sea más prolija e idónea, advirtiendo la omisión administrativa, impulsando las acciones correctivas a la brevedad.

Asimismo, restablecerá el derecho a la libertad personal, el cual ha sido privado de manera arbitraria.

IMAGEN N°55



Fuente: Convenio con el Poder Judicial
Elaboración: MNPT

5.3 Fortalecimiento Internacional

El Mecanismo busca establecer vínculos estratégicos con actores globales dedicados a la prevención de la tortura y la promoción de los derechos humanos. En ese marco, el MNPT participó activamente en espacios de diálogo e intercambio con el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) de las Naciones Unidas, entre ellos, el webinar regional organizado junto al Grupo de las Américas del SPT, realizado en enero de 2025. Este evento permitió compartir avances, identificar desafíos comunes y fortalecer la articulación regional de los mecanismos nacionales de prevención.

IMAGEN N°56

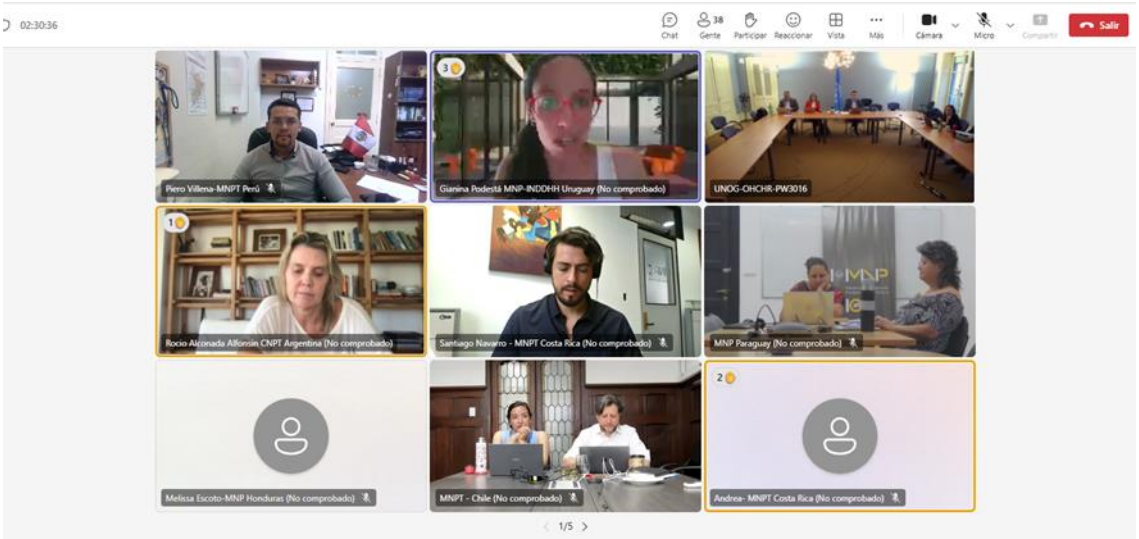

Fuente: Webinar regional con el Grupo de las Américas del SPT
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°57



Fuente: Webinar regional con el Grupo de las Américas del SPT
Elaboración: MNPT

Asimismo, se sostienen reuniones bilaterales con el SPT con la finalidad de intercambiar información sobre la situación del mecanismo en el Perú y recibir retroalimentación técnica directa del órgano internacional.

El MNPT también mantuvo reuniones de coordinación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), tanto a través de su representante permanente como mediante una misión técnica especializada. Estas reuniones sirvieron para presentar el trabajo del mecanismo, articular futuras acciones conjuntas y recibir insumos técnicos para fortalecer las capacidades institucionales en materia de prevención.

En cuanto a la cooperación técnica, se avanzó en la coordinación con la Omega Research Foundation, en el marco del convenio con la Defensoría del Pueblo, para la planificación de actividades conjuntas de asistencia técnica. Estas acciones buscan incorporar herramientas especializadas sobre el uso de equipamiento de control y detención, así como sus implicancias en el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

Finalmente, el MNPT participó en el conversatorio virtual sobre buenas prácticas y desafíos en la atención a población privada de libertad extranjera, organizado por la Federación Iberoamericana del Ombudsman (FIO), un espacio que permitió visibilizar experiencias comparadas, discutir sobre enfoques diferenciados de atención y contribuir a la mejora de los estándares de protección para esta población en situación de especial vulnerabilidad.

5.4 Fortalecimiento nacional

Como parte de nuestro mandato preventivo indirecto, y como consecuencia de las diferentes reuniones que se llevaron a cabo con la Coordinación Nacional de las Fiscalías Penales Supraprovinciales de Derechos Humanos e Interculturalidad, se advirtió que el registro de las investigaciones penales por el delito de tortura no estaba reflejando un diagnóstico real de los casos que podrían existir a nivel nacional.

Se observó que muchas denuncias sobre hechos ocurridos al interior de comisarías y penales eran tipificadas como delitos de lesiones o abuso de autoridad por cuanto intervenía un fiscal penal ordinario, mas no uno especializado en derechos humanos; no obstante, existían indicios de tortura.

Este escenario genera diversas problemáticas que no han sido advertidas en su momento, desde que hechos graves sean considerados como faltas, o que no se vea en su real dimensión el contexto de lo ocurrido, así como la no rehabilitación a la víctima, entre otros.

Frente a esta situación, al advertir un factor de riesgo ante el vacío normativo, se estimó por conveniente emitir una recomendación al Ministerio Público para que la Fiscalía de la Nación elaborara un instrumento pertinente que establezca la intervención de las Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad como regla general, frente a cualquier indicio razonable de la producción de actos de Tortura; es decir, conocido el hecho criminal, el primero en acudir sea un fiscal de derechos humanos, y no uno ordinario penal.

A la fecha, hemos tomado conocimiento de que se encuentra aún en evaluación.

Asimismo, el MNPT se reunió de manera virtual con las 33 fiscalías del subsistema especializado en Derechos Humanos e Interculturalidad del Ministerio Público para establecer estrategias de intervención en lugares de privación de libertad, proponiendo visitas preventivas, entre otros aspectos.

IMAGEN N°58



Fuente: Reunión con Fiscalías Especializadas en Derechos Humanos
Elaboración: MNPT

Se desarrollaron también reuniones con autoridades penitenciarias, tales como el Presidente del Consejo Penitenciario del INPE, con el fin de reforzar los canales de comunicación y coordinación en temas relacionados con el sistema penitenciario. De igual manera, se mantuvo un diálogo con el director ejecutivo del Programa Nacional de Centros Juveniles, orientado a establecer mecanismos de supervisión conjunta y actividades de capacitación para el personal encargado del cuidado y control de adolescentes en conflicto con la ley penal.

IMAGEN N°59



Fuente: Reunión con autoridades del PRONACEJ
Elaboración: MNPT

También se coordinó con la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer para abordar asuntos vinculados a la protección de esta población vulnerable en contextos de institucionalización.

El MNPT también priorizó el acercamiento con instituciones encargadas de la seguridad pública y la defensa nacional, tales como la Policía Nacional del Perú, representantes del Ejército, la FAP y la Marina de Guerra del Perú. Estas reuniones permitieron presentar la línea de trabajo del mecanismo y promover una cultura institucional respetuosa de los derechos humanos en los distintos espacios bajo control estatal.

IMAGEN N°60



Fuente: Reunión con autoridades del Ejercito del Perú
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°61



Fuente: Reunión con autoridades de la Fuerza Aérea del Perú
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°62



Fuente: Reunión con autoridades de la Marina de Guerra del Perú
Elaboración: MNPT

IMAGEN N°63



Fuente: Reunión con autoridades de la Policía Nacional del Perú
Elaboración: MNPT

Del mismo modo, se promovieron alianzas con sectores claves como ESSALUD y MINSA, a fin de establecer compromisos en la protección de los derechos de las personas privadas de libertad internadas en establecimientos de salud mental.

IMAGEN N°64



Fuente: Reunión con el Secretario General de ESSALUD
Elaboración: MNPT

Asimismo, se estableció diálogo con el Director de la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores, en el marco del cumplimiento de los deberes internacionales asumidos por el Perú con la ratificación del OPCAT.

Finalmente, hemos asistido al Congreso de la República como invitados a participar en las comisiones de la Mujer y Familia con la finalidad de informar sobre las condiciones en las que se encuentran los CAR a nivel nacional, comunicando sobre los factores de riesgo de malos tratos que se han encontrado en nuestras visitas de monitoreo.

IMAGEN N°65



Fuente: Reunión con la comisión de Mujer y Familia del Congreso de la República
Elaboración: MNPT

5.5 Aliado estratégico, Sociedad Civil

La cooperación con asociaciones civiles y organizaciones no gubernamentales constituye un componente clave del trabajo del MNPT, al facilitar el intercambio de conocimientos, el fortalecimiento de capacidades y la articulación con actores que poseen experiencia directa en la atención de poblaciones en situación de vulnerabilidad. En ese marco, el mecanismo sostuvo una reunión con el coordinador y representante legal de la ONG Sinergia por la Infancia, especializada en la protección de niños, niñas y adolescentes, con el fin de explorar acciones conjuntas orientadas a mejorar las condiciones en centros de acogida residencial y reforzar el enfoque de derechos en dichos espacios.

IMAGEN N°66

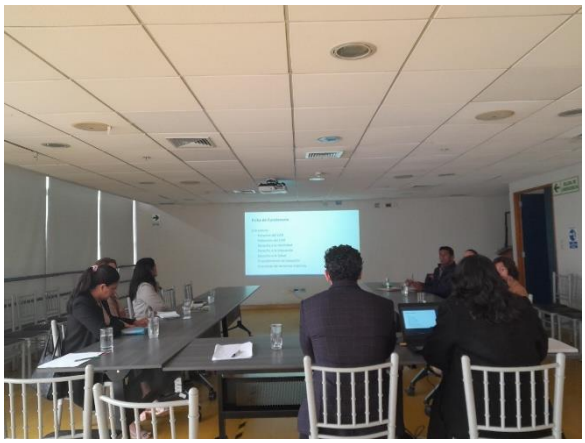

Fuente: Reunión con sociedad civil
Elaboración: MNPT

Asimismo, se realizaron reuniones con representantes de las organizaciones GIN y KHUYAY, orientadas a presentar la línea de trabajo del MNPT y generar alianzas estratégicas que contribuyan a la prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes hacia NNA.

De forma complementaria, el MNPT sostuvo una reunión con CHS Alternativo, organización especializada en la lucha contra la trata de personas y la explotación, a fin de solicitar asistencia técnica y establecer sinergias para abordar de manera más efectiva la protección de personas privadas de libertad en CAR especializados en dicha temática.

CAPÍTULO 6
AVANCES Y PROYECCIONES DEL MNPT

Durante el periodo abordado por el presente informe, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura ha consolidado avances importantes en el cumplimiento de su mandato constitucional y legal, orientado a prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes en todos los espacios de privación de libertad del país. En este contexto, se han fortalecido las funciones sustantivas del MNPT, a través de acciones articuladas, estratégicas y con enfoque preventivo.

Uno de los principales logros del MNPT ha sido la ampliación tanto de la cobertura territorial como de la diversidad temática de las visitas preventivas, incorporando distintos tipos de establecimientos más allá del ámbito penitenciario. Bajo una comprensión amplia del concepto de privación de libertad, se han incluido espacios como Centros de Acogida Residencial para niñas, niños y adolescentes, escuelas de formación militar y policial, así como establecimientos de salud mental. Estas visitas han permitido no solo identificar hallazgos relevantes y emitir recomendaciones concretas, sino también visibilizar las condiciones de vida de personas en situación de especial vulnerabilidad.

Asimismo, se ha podido contar con la asistencia técnica de una psicóloga, buscando cumplir con el enfoque multidisciplinario que debe existir en todo MNPT. Lamentablemente, por falta de recursos, no se ha podido seguir contando con sus servicios.

En esa línea, pese a que la demanda es grande, desde el MNPT nos mantenemos firmes en el compromiso de promover la prevención de tortura y malos tratos en el Perú, ya sea a través de las visitas de monitoreo, como las demás funciones que sirven para tener una participación más activa en cuanto a nuestro rol.

Continuaremos cumpliendo nuestras 4 funciones conforme a lo que establece el OPCAT, intentando llegar a todos los LPL, así como contar con un equipo multidisciplinario que permita tener una intervención más prolija, continuando en la búsqueda de aliados estratégicos para nuestro fortalecimiento.

Asimismo, en el 2025, se ha proyectado la publicación del Informe de la Supervisión Nacional a los Centros de Acogida Residencial, liderada por el MNPT con el apoyo de la Defensoría del pueblo, supervisando un total de 223 CAR.

CAPÍTULO 7
DEBER DE COOPERACIÓN

Existen dos instituciones que, a la fecha, no han querido colaborar con el MNPT respecto de algunos requerimientos cuando han sido solicitados.

Una de ellas es el INPE, que se encuentra a cargo de la administración de establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

A la fecha, existe un cuestionamiento respecto del ingreso a las cárceles con las herramientas tecnológicas que decide utilizar el MNPT para documentalizar las visitas de monitoreo.

Desde el MNPT se considera que no existen garantías para realizar nuestras visitas de monitoreo a las diferentes cárceles del país, por cuanto no hay una disposición institucional de permitir a las y los comisionados del MNPT el ingreso con aparatos tecnológicos con la finalidad de poder perennizar de manera efectiva los factores de riesgo de malos tratos o tortura que hay en el interior.

Sobre esta problemática el SPT ha tomado conocimiento, enviando un comunicado al Estado peruano para que se respete el mandato del MNPT, y dentro de ellas no condicionar su trabajo. Sin embargo, hasta la fecha no hay pronunciamiento alguno desde el INPE.

Por otro lado, la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, ha negado al MNPT brindar la información de los NNA que se encuentran en los CAR alegando una cuestión de protección de datos personales, pese a que la ley que crea al MNPT es clara al establecer de manera expresa la posibilidad de acceder a toda información que se considere pertinente, con la debida confidencialidad de la información recibida.

Este suceso también ha sido informado al SPT con la finalidad de que pueda interceder ante el Estado peruano y explicar nuestras atribuciones y funciones, dirigiendo así un comunicado al Perú, el cual se encuentra pendiente de respuesta.

CAPÍTULO 8
ASPECTOS A CONSIDERAR POR EL MNPT DE PERÚ

8.1 PERSONAS FALLECIDAS EN CÁRCELES

Durante el periodo que abarca el presente informe, existe un número importante de personas que han fallecido por causa diferente a enfermedad durante su reclusión en un establecimiento penitenciario del país; estas se han producido por diferentes motivos, como por ejemplo, posible suicidio, gresca o agresión, incendio y otras por causas aún no conocidas.

La cifra asciende a 52 personas fallecidas, lo que nos exhorta a no dejar de tomar en cuenta lo que menciona la CIDH sobre estos casos, y es que en los casos de muertes ocurridas en custodia del Estado –incluso en los casos de muerte natural o suicidio-, éste tiene el deber de iniciar de oficio y sin dilación una investigación seria, imparcial y efectiva, que se desarrolle en un plazo razonable y que no sea emprendida como una simple formalidad. Este deber del Estado se deriva de las obligaciones generales de respeto y garantía establecidas en el artículo 1.1 de la Convención Americana, y de los deberes sustantivos establecidos en los artículos 4.1, 8 y 25 del mismo tratado[7].

Esto nos llama a reflexionar inclusive que estas personas, antes de su fallecimiento, han podido ser objeto de tortura o malos tratos, legitimando aún más el inicio de una investigación.

8.2 DENUNCIAS POR TORTURA

Un aspecto fundamental que guarda relación con la prevención indirecta es conocer la manera en que las fiscalías penales supraprovinciales de derechos humanos abordan las investigaciones penales frente a las denuncias por tortura.

Para ello, es un dato no menor el número de denuncias que son archivadas luego de una investigación preliminar, o incluso aquellas que son archivadas de plano de manera liminar.

La información que hemos obtenido, y que se encuentra comprendida dentro del periodo del presente informe, resulta preocupante, pues evidencia una falta de especialización por parte de los fiscales a cargo.

ARCHIVO LIMINAR	ARCHIVO PRELIMINAR	TOTAL
280	502	782

[7] CIDH, Informe sobre derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas.

Un mal abordaje en las denuncias por Tortura puede tener consecuencias irreversibles en sus víctimas, así como la impunidad de los potenciales autores, repitiendo esta conducta una y otra vez, entre otros aspectos.

8.3 INVESTIGACIONES PENALES POR EL DELITO DE TORTURA

A la presentación del informe anual, a nivel del Ministerio Público hay 560 procesos penales que se encuentran en investigación por la presunta comisión del delito de Tortura.

Estas investigaciones están distribuidas entre las 35 fiscalías penales supraprovinciales y 2 fiscalías superiores en materia de derechos humanos que hay a nivel nacional.

Actualmente, del total de investigaciones penales por la comisión del delito de Tortura, solo se ha condenado a una sola persona, y se absolvió a otra.

8.4 PPL EN CÁRCELES POR DELITO DE TORTURA

En el Perú, se encuentran 6 personas privadas de libertad por el delito de Tortura. De estas 6 personas, 5 mantienen la condición de procesadas y solo 1 ha sido sentenciado.

Esta cifra nos llama a la reflexión, ya que no se podría afirmar de manera categórica que en el Perú no se comete Tortura de cara al número de investigaciones que se tiene en trámite.

Lo que sí nos permite deducir es que, a la fecha, hay 555 personas investigadas en libertad por la presunta comisión del delito de Tortura, continuando en muchos de los casos en contacto con la víctima, con la misma actitud y repitiendo estos lamentables actos en agravio de la misma persona u otras.

Es decir, la benevolencia y la inacción del Estado en este tipo de contextos pueden producir repercusiones, en muchos casos, irreversibles en contra de la víctima o futuras víctimas.

República del Perú

Defensoría del Pueblo

#EnDefensaDeTusDerechos

Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Síguenos a través de nuestras redes sociales: